

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE MARZO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE - PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinte de marzo de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO Y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a MARIA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

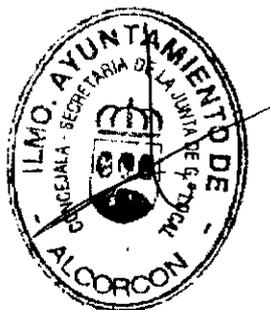
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde - Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 (13/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de marzo de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/139.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

2/140 ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

3/141.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR LA FUNDACIÓN "AMAS SOCIAL", DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN OFICIAL DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL CENTRO RESIDENCIAL "PADRE ZURITA", GESTIONADO POR LA CITADA, MEDIANTE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. (EXPTE. 009/11 (4)).-

4/142.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 746 DE LA SECCIÓN 2ª, SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, Y CONSIGUIENTE ACUERDO DE INICIO PARA LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CEDIDOS A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA. (EXPTE. 18/19).-

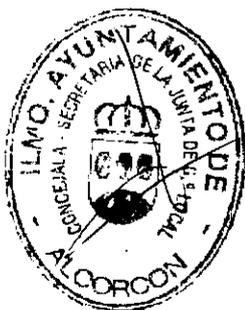
ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE

5/143.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA "ESPECTÁCULO MUSICAL CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA". (EXPTE. 016/2019).-

6/144.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 43/2019_ASUs).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD



CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

7/145.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 53/2019 – 362/16).-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/146.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. (EXPTE. 405/2018_ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

9/147.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2018423 NSE).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/148.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS, Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE 416/2018 NSU).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

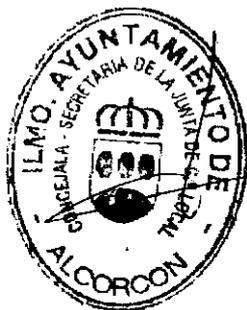
11/149.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO EXPTE 2019046MO (2018220AO LOTE1)

12/150.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA G DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD. (EXPTE. 1PP/18).-

13/151.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID – EDIFICIO INDUSTRIAL, ALMACÉN Y OFICINAS SEDE DE BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "URTINSA II". (EXPTE. 005-O/19).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

14/152.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 131/2019).-



15/153.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO 15/65, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 13 DE FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 146/2019).-

16/154.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL ARQUITECTO TÉCNICO, CON MOTIVO DE LA REDACCIÓN DE VARIOS PROYECTOS SOLICITADOS POR SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018. (EXPTE. 18/2019).-

17/155.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2017. (EXPTE. 84/2018).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE

18/156.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN "LA HORA DEL PLANETA".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

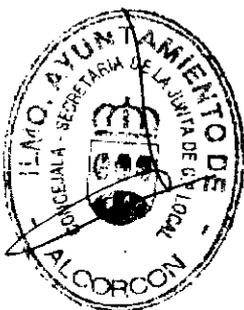
EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde - Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/139.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.-



- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de febrero de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

2/140 ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia, de fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTUALIZACION EN EL REGIMEN DE SUPLENCIAS

Visto el acuerdo de Junta De Gobierno Local nº 2/194 de fecha 16 de mayo de 2018 por el que se establece y actualiza el régimen de suplencias.

Se propone ante la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Modificar el régimen de suplencias en el ejercicio de competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, que queda como sigue:

En los supuestos de vacante ausencia o enfermedad de órganos superiores y directivos, a los que según Decretos de la Alcaldía-Presidencia se haya otorgado Delegación de Competencias, se producirá la suplencia en los siguientes términos:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal Delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.



En el caso de la Concejalía Hacienda la suplencia será realizada, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. D. Javier Rodríguez Luengo.

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

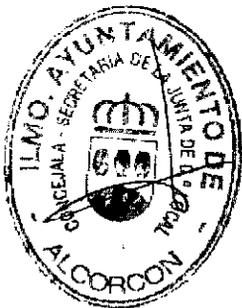
V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

El ejercicio de todas las competencias anteriormente delegadas se hará de conformidad con la distribución de competencias establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y normativa autonómica o estatal de desarrollo.

Es cuanto tengo honor de proponer, en Alcorcón a 15 de marzo de dos mil diecinueve.

ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: David Pérez García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR el régimen de suplencias en el ejercicio de competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, que queda como sigue:

"En los supuestos de vacante ausencia o enfermedad de órganos superiores y directivos, a los que según Decretos de la Alcaldía-Presidencia se haya otorgado Delegación de Competencias, se producirá la suplencia en los siguientes términos:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal Delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

En el caso de la Concejalía Hacienda la suplencia será realizada, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. D. Javier Rodríguez Luengo.

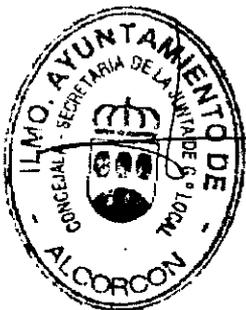
IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

El ejercicio de todas las competencias anteriormente delegadas se hará de conformidad con la distribución de competencias establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y normativa autonómica o estatal de desarrollo."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



En este punto interviene la Asesora Jurídica, Sra. Sánchez Galán, para hacer constar que en el punto que se va a tratar a continuación, 3/141, existe un

error de transcripción en el título. La Junta de Gobierno se da por enterada de esta incidencia, y la misma queda subsanada en este acto, quedando redactado el citado título como figura a continuación.

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

3/141.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA FUNDACIÓN "AMAS SOCIAL", RELATIVA A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR LA FUNDACIÓN "AMAS SOCIAL", DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN OFICIAL DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL CENTRO RESIDENCIAL "PADRE ZURITA", GESTIONADO POR LA CITADA, MEDIANTE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. (EXPTE. 009/11 (4)).-

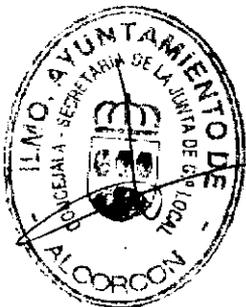
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 8 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN OFICIAL DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL CENTRO RESIDENCIAL PADRE ZURITA, GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de patrimonio nº 009/11, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 7 de marzo de 2019 emitidos en relación a la solicitud de la Fundación Amas Social, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de la FUNDACION AMAS SOCIAL, concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita por las razones indicadas en el apartado I del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, NO correspondiéndole a este Ayuntamiento asumir la reparación de la deficiencia detectada en la instalación del gas del Centro Residencial, pues las instalaciones – entre la que se encuentra la del gas- fueron aceptadas por el concesionario en los términos pactados, exonerando al Ayuntamiento de asumir su reparación, y por tanto, le corresponde al concesionario su reparación en los términos del artículo 11, letra c) apartado Obligaciones y artículo 21 apartado 2 del pliego que rige la concesión.

SEGUNDO.- Respecto a la supervisión municipal de las obras deberán remitirse los presupuestos aportados por el concesionario tanto a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, como a la de Disciplina y Control para que se



tramiten los informes correspondientes, así como la apertura del oportuno expediente de licencia de obra.

TERCERO.- Comunicar a la FUNDACION AMAS SOCIAL la desestimación de su solicitud, junto la necesidad de que se someta a licencia la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de la instalación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 8 de marzo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.009/11(4)

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN OFICIAL DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL CENTRO RESIDENCIAL PADRE ZURITA, GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

La FUNDACION AMAS SOCIAL, concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita, ha presentado diferentes escritos manifestando deficiencias en la instalación de gas, aportando el resultado desfavorable de la inspección de la instalación receptora de gas, realizada por la empresa distribuidora MADRILEÑA RED DE GAS.

Los distintos escritos han sido objeto de informe emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, indicando en su informe de fecha 29 de noviembre de 2018 que la instalación enterrada de gas fue ejecutada de origen y no consta que haya sido manipulada.

Según informe de la sección de arquitectura, la instalación receptora de gas fue autorizada favorablemente por la empresa de inspección OCA-SOCOTEC, autorización preceptiva y previa a la contratación del suministro definitivo de gas, realizado el mes de abril de 2013. Los tramos enterrados o se inspeccionan o, si están ya cubiertos, los certifica la propia empresa instaladora. Consta en el expediente impreso IRG-2 que certifica los tramos enterrados, suscrito por la empresa instaladora DAKARGAS, S.L., de fecha 19/04/2010.

De conformidad con el informe de arquitectura, la anomalía detectada por MADRILEÑA RED DE GAS debe ser reparada a la mayor brevedad posible, mediante la eliminación del óxido de la tubería mediante lijado y posterior pintado y encintado de la tubería, siempre y cuando la tubería esté en buenas condiciones.



Así mismo se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de diciembre de 2018 en el que se concluye:

"No le corresponde a este Ayuntamiento asumir la reparación de la deficiencia detectada en la instalación del gas del Centro Residencial, correspondiéndole al concesionario su reparación en los términos del artículo 11, letra c) apartado Obligaciones y artículo 21 apartado 2 del pliego que rige la concesión.

La documentación técnica de las instalaciones fue entregada a la FUNDACIÓN AMAS con motivo del inicio de la explotación del Centro, pero si se estima oportuno podría trasladarse el informe del Arquitecto municipal y la documentación que anexa, por si estimara conveniente exigir la reparación de la deficiencia a la OCA y/o empresa certificante de la instalación o iniciar, igualmente en su mejor criterio, las acciones que pudieran corresponderle para resarcirse de los daños provocados, acciones que puede instar en su condición de poseedor a título de concesionario del inmueble."

Notificado el mismo a la Fundación Amas Social, el concesionario con fecha 15 de febrero de 2019 ha presentado escrito en el que reiteran su solicitud de fecha 8 de febrero, y comunican el inicio de las obras de subsanación de la instalación de gas por vía sustitutoria, ofreciendo la supervisión de las mismas por el Ayuntamiento.

Trasladado el escrito a la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 25 de febrero de 2019 se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN OFICIAL DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL CENTRO RESIDENCIAL PADRE ZURITA, GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

Por la Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 19 de febrero de 2019, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de febrero, se ha remitido el escrito presentado por la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL el anterior 15 de febrero, notificando la ejecución, sustituyendo a este Ayuntamiento, de las obras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en la instalación de gas, del Centro Padre Zurita, al considerar que es una obligación municipal al no estar conforme a lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica. Al respecto se informa:

I.- *El escrito presentado se fundamenta en la existencia de un vicio oculto en la instalación, defecto desconocido tanto para el Ayuntamiento como para la Fundación en el momento en que le fue entregado el Centro, por lo que, en opinión del concesionario, su reparación y/o indemnización es responsabilidad del Ayuntamiento como titular del inmueble. La técnico que suscribe no comparte tal opinión reiterando lo expuesto en su informe de fecha 14 de diciembre de 2018.*

Entre otras consideraciones se indicaba:

"Afectando por tanto las deficiencias a la obra ejecutada y cedida para su explotación por el concesionario para la prestación de servicios públicos a discapacitados, resulta del expediente que el inmueble fue entregado a la



FUNDACIÓN concesionaria previa verificación de su conformidad con el ordenamiento urbanístico y técnico vigente, pero también que la Fundación, al encontrarse demorada la eficacia de la concesión a la puesta en marcha de las instalaciones del inmueble, ha presenciado la comprobación del funcionamiento de las mismas y que éste se ha realizado de forma satisfactoria, aceptando ambas partes (Ayuntamiento y Fundación) que de ser preciso llevar a cabo alguna reparación o subsanación en las mismas, la responsabilidad municipal alcanza el plazo de un año desde la firma del contrato y hasta determinada cantidad”.

Salvo mejor criterio no se está ante una situación contradictoria atendiendo a lo siguiente:

Las instalaciones que fueron objeto de puesta en marcha en presencia de los representantes de la Fundación, origen de la demora en la formalización del contrato son, fundamentalmente, las que se enumeran en el Decreto de la Concejal de Servicios Sociales de fecha 30 de junio de 2013 en el que se determina la documentación y certificados técnicos que se entregan a la FUNDACIÓN necesarios para poder contratar servicios y suministros (agua, instalación eléctrica, de gas natural, de PCI, climatización y ACS, ascensores).

Las diferentes obras de acondicionamiento realizadas por el Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato, para poner en funcionamiento las instalaciones con cargo a la garantía depositada por el contratista de las mismas para disponer de las diferentes certificaciones y documentación técnica acreditativa de su correcto funcionamiento se recogen igualmente en la Resolución del Director General de Urbanismo de fecha 2 de julio de 2013 que sustituye a la licencia de Primera Ocupación y Licencia de actividad del Centro.

Las obras que se precisa llevar a cabo no afectan a instalación alguna de las anteriores, que han sido aceptadas por el concesionario y respecto a las cuales conforme dispone el PCAP en sus artículos 11 (letra c) apartado Obligaciones y 21 apartado 2, dispone de total responsabilidad de su mantenimiento y conservación, exonerando al Ayuntamiento en todo caso de la misma (como igualmente se establece en la Resolución de 2 de julio de 2013).

II.- Cuestión distinta es la facultad que le corresponde al Ayuntamiento para supervisar las obras, tanto como propietario del inmueble cuya instalación se pretende reparar como respecto a su sometimiento a licencia de obras.

III.- Con el fin de evitar posteriores reclamaciones patrimoniales por parte del concesionario, es necesario que el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, salvo mejor opinión, desestime la solicitud por las razones indicadas en el apartado I del presente informe.

CONCLUSIÓN

No le corresponde a este Ayuntamiento asumir la reparación de la deficiencia detectada en la instalación del gas del Centro Residencial, pues las instalaciones – entre la que se encuentra la del gas- fueron aceptadas por el concesionario en los términos pactados, exonerando al Ayuntamiento de asumir su reparación, y por tanto, le corresponde al concesionario su reparación en los



términos del artículo 11, letra c) apartado Obligaciones y artículo 21 apartado 2 del pliego que rige la concesión.

Respecto a la supervisión municipal de las obras, como quiera que se adjuntan los presupuestos a los que ascenderán las mismas, deben remitirse tanto a la Sección de Arquitectura como a la de Disciplina y Control para que se tramiten los informes correspondientes, así como la apertura del oportuno expediente de licencia de obra.

Debe comunicarse al concesionario la desestimación de su solicitud, junto la necesidad de que se someta a licencia la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de la instalación.

A la vista de los informes emitidos se remite a la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la siguiente propuesta de acuerdo:

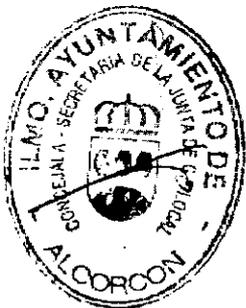
PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de la FUNDACION AMAS SOCIAL, concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita por las razones indicadas en el apartado I del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, NO correspondiéndole a este Ayuntamiento asumir la reparación de la deficiencia detectada en la instalación del gas del Centro Residencial, pues las instalaciones – entre la que se encuentra la del gas- fueron aceptadas por el concesionario en los términos pactados, exonerando al Ayuntamiento de asumir su reparación, y por tanto, le corresponde al concesionario su reparación en los términos del artículo 11, letra c) apartado Obligaciones y artículo 21 apartado 2 del pliego que rige la concesión.

SEGUNDO.- Respecto a la supervisión municipal de las obras deberán remitirse los presupuestos aportados por el concesionario tanto a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, como a la de Disciplina y Control para que se tramiten los informes correspondientes, así como la apertura del oportuno expediente de licencia de obra.

TERCERO.- Comunicar a la FUNDACION AMAS SOCIAL la desestimación de su solicitud, junto la necesidad de que se someta a licencia la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de la instalación.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de la FUNDACION AMAS SOCIAL, concesionario del Centro de Discapacitados Padre Zurita por las razones

indicadas en el apartado I del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, NO correspondiéndole a este Ayuntamiento asumir la reparación de la deficiencia detectada en la instalación del gas del Centro Residencial, pues las instalaciones – entre la que se encuentra la del gas- fueron aceptadas por el concesionario en los términos pactados, exonerando al Ayuntamiento de asumir su reparación, y por tanto, le corresponde al concesionario su reparación en los términos del artículo 11, letra c) apartado Obligaciones y artículo 21 apartado 2 del pliego que rige la concesión.

SEGUNDO.- Respecto a la supervisión municipal de las obras deberán **REMITIRSE** los presupuestos aportados por el concesionario tanto a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, como a la de Disciplina y Control para que se tramiten los informes correspondientes, así como la apertura del oportuno expediente de licencia de obra.

TERCERO.- COMUNICAR a la FUNDACION AMAS SOCIAL la desestimación de su solicitud, junto la necesidad de que se someta a licencia la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de la instalación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/142.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 746 DE LA SECCIÓN 2ª, SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, Y CONSIGUIENTE ACUERDO DE INICIO PARA LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CEDIDOS A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA. (EXpte. 18/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 746 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID Y CONSIGUIENTE ACUERDO DE INICIO PARA LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CEDIDOS A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON (EMGIASA) Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA C/V A LA CALLE CLAVEL.



A la vista de los acuerdos adoptados, la Sentencia nº 746 de 31 de octubre de 2018 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de remitir a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Darse por enterados de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

SEGUNDO: Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, iniciar expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.
2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

TERCERO: Estimar que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREEA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016 que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREEA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.



CUARTO: Iniciar expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

QUINTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.

SEXTO: COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018.

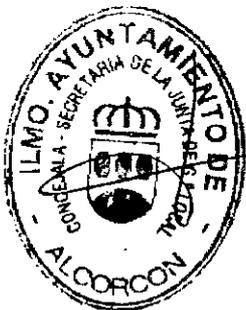
Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, 15 de marzo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN, EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.066/99 y 043/06

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 746 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID Y CONSIGUIENTE ACUERDO DE INICIO PARA LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CEDIDOS A LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON (EMGIASA) Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN



APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA C/V A LA CALLE CLAVEL.

La Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid declara la nulidad del acuerdo 11/115 del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de 28 de julio de 2014, por el que se ratificó el acuerdo 11/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11 de junio de 2014, relativo a la extinción de la concesión de dominio público otorgada a la EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. (EMGIASA), en el Parque de los Castillos para la construcción de un Centro de producción de las Artes, ante el auto de 26 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid por el que se declaró la apertura de la fase de Liquidación de la sociedad EMGIASA.

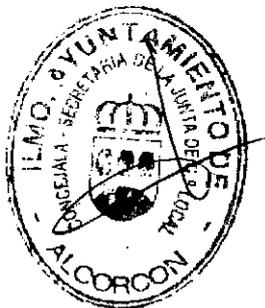
La citada sentencia se aplica igualmente al acuerdo 12/116 adoptado por el Pleno Corporativo en la misma sesión que ratificaba el acuerdo 12/287 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de junio de 2014, relativo a la extinción de la concesión de dominio público otorgada a EMGIASA para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en el Paseo de Castilla, con el mismo fundamento (apertura de la fase de liquidación de la sociedad)

En los fundamentos de derecho de la sentencia se determina que el carácter automático de la causa resolutoria de la concesión de dominio público, constatada por la Administración, no implica la eliminación del procedimiento para que el contratista realice alegaciones, al ser este un trámite preceptivo regulado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1078/2001, conforme al artículo 112.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que "La resolución del contrato se efectuará (...) mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine"; pues la omisión de dicho trámite produce indefensión.

En el expediente de estas dos concesiones obran distintos informes jurídicos emitidos con ocasión de la adopción de los acuerdos citados, 11/286 y 12/287 de 11 de junio de 2014 para la extinción de la concesión, así como del acuerdo 2/60 de 24 de febrero de 2016 para la reversión de los bienes de dominio público cedidos a EMGIASA.

Mediante NRI de 14 de enero de 2019 se solicitó informe a la Asesoría Jurídica. En informe jurídico de 11 de febrero de 2019, la Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente sobre el modo de dar cumplimiento a la sentencia 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

A la vista de lo anterior y en cumplimiento de la citada sentencia que declara la nulidad de los acuerdos 11/115 y 12/116 del Pleno de la Corporación, adoptados en sesión ordinaria de 28 de julio de 2014 y ordena retrotraer actuaciones, el órgano competente podría elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:



PRIMERO: Darse por enterados de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

SEGUNDO: Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, iniciar expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

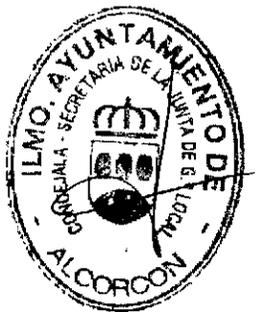
2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semipiantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

TERCERO: Estimar que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREEA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016 que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREEA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

CUARTO: Iniciar expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo



adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

CUARTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.

QUINTO.- COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018.

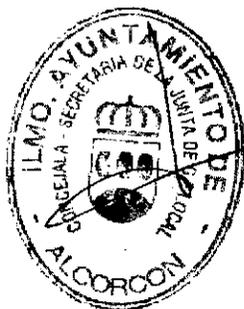
Alcorcón, 18 de febrero de 2019

La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 746 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A., EMGIASA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCÓN Y UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA)

Se ha recibido solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de enero de 2019, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15 de enero, respecto a la propuesta formulada para dar cumplimiento de la sentencia nº 746 dictada el 31 de octubre de 2018 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Administración Concursal de EMGIASA contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de los de Madrid (P.O. 257/2015), revocándola, así como estimando parcialmente los recursos contencioso administrativos interpuestos por la ADMINISTRACIÓN Concursal contra los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón números 12/116 y nº 11/115 ambos de fecha 28 de julio de 2014, por lo que ratificando los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2014, declararon extinguidas las concesiones



administrativas otorgadas a EMGIASA para la construcción de un Centro de las Artes y un Aparcamiento Subterráneo de Vehículos en sendas parcelas o porciones de parcelas de propiedad municipal, anulando los mismos.

Vista la sentencia nº 746/2018 que igualmente ordena retrotraer las actuaciones administrativas para que se proceda a dar audiencia al contratista conforme lo dispuesto en sus fundamentos jurídicos, así como la propuesta suscrita por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa:

PRIMERO: Que no se aprecia en la propuesta remitida para dar cumplimiento a la sentencia, inconveniente jurídico alguno, pues cumple con lo ordenado por la misma, estableciendo el plazo de audiencia al contratista, previo a la adopción del acuerdo de extinción de la concesión.

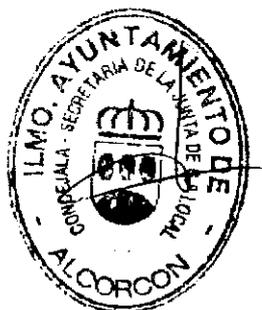
Respecto a la reversión de los bienes de dominio público objeto de las dos concesiones, así como las obras e instalaciones sobre las mismas ejecutadas, es el efecto legalmente previsto, conforme lo dispuesto en los pliegos que rigen ambas concesiones en concordancia con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, como por el 101 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, pues los bienes no se encuentran desafectados y mantienen su categoría como bienes de dominio público.

Por otra parte, también habría que considerar que, de facto, las reversiones de los bienes ya se han producido ante la entrega de los mismos por la Administración Concursal, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 28 de diciembre de 2016 del Juzgado nº 6 del Mercantil en el que se sigue el procedimiento concursal, entrega que se efectúa al declarar que el contrato de concesión a partir del auto de 26 de mayo de 2014 (inicio de la fase de Liquidación de la sociedad) se encuentra resuelto y está extinguido, indicando del literal *"al disponer la entrega del objeto de la concesión que ésta se hace a los efectos de que pueda ejercer – el Ayuntamiento – las potestades y prerrogativas de su exclusiva competencia"*

SEGUNDO: Respecto a la idoneidad de instruir nuevo expediente para la determinación de los efectos económicos que la extinción de ambas concesiones pudiera haber dado lugar a las partes, igualmente se encuentra ajustado a derecho, máxime a la vista de las diferentes circunstancias que concurren en la liquidación de la sociedad municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 59 del TRLCAP (aplicable a las concesiones) en el que se dispone:

Artículo 59 Prerrogativas de la Administración «Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta».

Esta atribución para determinar, mediante expediente contradictorio, los daños y perjuicios que pudieran haberse provocado a las partes derivadas de la extinción de la concesión, aún manteniendo el Juez de lo mercantil en su auto que, entre las potestades y prerrogativas de la competencia municipal, no se



encuentra el decidir hasta cuándo y qué importes derivados de la concesión se deben abonar contra la masa, el Tribunal Supremo, Sala Especial, Sección Segunda Procedimiento conflicto de jurisdicción, nº de recurso 5/2016, Resolución 5/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, así la reconoce al declarar:

*"...que corresponde al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid la jurisdicción para seguir conociendo de la fase de liquidación del Procedimiento de Concurso nº 131/2015, **salvando, en todo caso, las potestades administrativas sobre la liquidación de la concesión, su rescate y la asunción, en su caso, de su explotación, determinación de las indemnizaciones pertinentes y demás previsiones contenidas en la legislación aplicable**".*

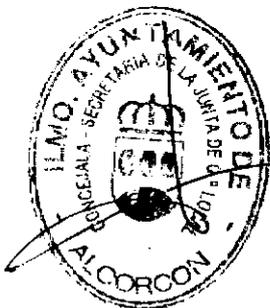
Por tanto, se encuentra ajustado a derecho que este Ayuntamiento tramite y resuelva estos expedientes, que se corresponden con los efectos de la resolución de ambas concesiones, extinción que como se indica en la anterior sentencia: *"..... cuando la resolución es obligada, no queda a voluntad de la Administración declararla, sino que, como recoge el Auto de 3 de octubre de 2016, se impone por mandato de la ley al órgano concedente la obligación de resolver dicho contrato, sin posibilidad de optar entre exigir su cumplimiento o resolverlo. En última instancia, dicho mandato deriva directamente de la decisión del órgano judicial competente que inicia la fase de liquidación en el procedimiento concursal, pues es la consecuencia que anuda la ley a esa decisión y que imperativamente se impone a la Administración. Por tanto, cabe convenir que la apertura de la fase de liquidación produce siempre la resolución de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.2 y 265.2 del TRLCAP.*

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 11 de febrero de 2019.
La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 7 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 248/2019

ASUNTO: EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CEDIDOS A EMGIASA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN APARCAMIENTO EN EL PASEO DE CASTILLA C/V C/ CLAVEL



La extinción de las concesiones de dominio público y reversión de los bienes inmuebles municipales cedidos a la empresa de gestión inmobiliaria de Alcorcón (EMGIASA) y obras de construcción de un centro de las artes en el ámbito de los Castillos y un aparcamiento subterráneo en el paseo de Castilla c/v a la calle Clavel, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar
Alcorcón, a 7 de marzo de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apéllaniz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADOS de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

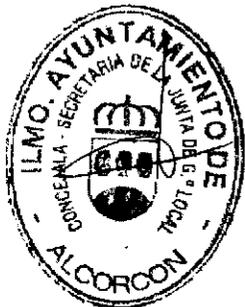
SEGUNDO.- Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, **INICIAR** expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

TERCERO.- ESTIMAR que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREAA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016 que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREAA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.



CUARTO.- INICIAR expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

QUINTO.- TRASLADAR los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.

SEXTO.- COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018.

SÉPTIMO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE

5/143.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA "ESPECTÁCULO MUSICAL CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA". (EXPTE. 016/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTISTICA DEL



ESPECTACULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019. (EXPTE. 016/2019_NPR)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 016/2019_NPR y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MUNDO MANEGEMENT, S.A., con CIF: A-29269487, el contrato de ACTUACION ARTISTICA DEL ESPECTACULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019, por un importe total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTO NOVENTA (22.990,00 euros), I.V.A. incluido., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Teatro Buero Vallejo el día 6 de abril de 2019 para festejar la Semana Santa en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Cultura y festejos."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 016/2019_NPR

INFORME DE GESTIÓN

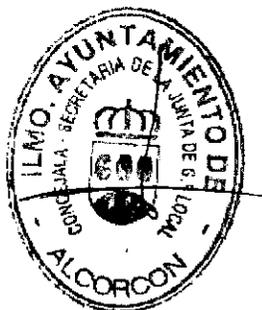
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION ARTISTICA DEL ESPECTACULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019 Expte 016/2019_NPR.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 016/2019_NPR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobado el expediente nº 016/2019_NPR de ACTUACION ARTISTICA DEL ESPECTACULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.



II.- De forma previa a la aprobación del expediente la Intervención Municipal informó con fecha 24 de 2019, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en el ejercicio 2019, partida 11-33400-22616 y número de operación 220190000080. Así mismo, por dicho departamento se ha emitido, en fecha 25 de febrero de 2019, informe de fiscalización previa nº 182/2019.

III.- Aprobado el expediente el Servicio de Contratación invita a la empresa MUNDO MANAGEMENT, S.A., a presentar oferta y solicita la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto a la representación del artista.

Se incorpora al expediente certificado, de fecha 23 de enero de 2019 de D. Daniel Rodríguez Fernandez en representación de MUNDO MANEGEMENT, S.A, de la exclusividad de la obra CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA.

IV.- El 12 de marzo de 2019 la empresa MUNDO MANAGEMENT, S.A., aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida y oferta económica por importe total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTO NOVENTA (22.990,00 euros), I.V.A. incluido.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa MUNDO MANEGEMENT, S.A., con CIF: A-29269487 al órgano de contratación competente.

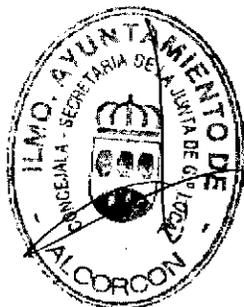
V.- Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, de las que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MUNDO MANEGEMENT, S.A., con CIF: A-29269487, el contrato de ACTUACION ARTISTICA DEL ESPECTACULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019, por un importe total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTO NOVENTA (22.990,00 euros), I.V.A. incluido., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Teatro Buero Vallejo el día 6 de abril de 2019 para festejar la Semana Santa en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación."



- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 15 de marzo de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 255/2019.

CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

ADJUDICACIÓN DEL GASTO.

ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA" CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019 (Expte. 16/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATOS ARTÍSTICOS Y PRIVADOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	EXCLUSIVIDAD
ÁREA DE GASTO:	3- CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	22.990,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-334.00-226.16
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/02/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

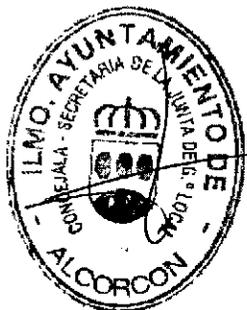
28/02/2019: Acuerdo de aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local.

15/01/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

14/03/2019: Informe de adjudicación del contrato privado, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/03/2019: Proposición de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Cultura y Festejos.

24/01/2019: Retención de crédito nº 220190000080.

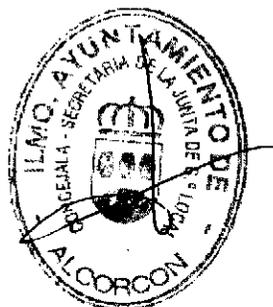


III. LEGISLACIÓN APLICABLE

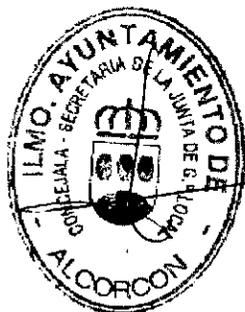
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 24 a 27, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 231 al 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 7.1 Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 7.1 Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 7.1 Art. 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 7.1 Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 7.1 Art. 107, 108, 109 y 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 7.1 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidades se recurran; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas		X	



	del Sector Público o de las correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

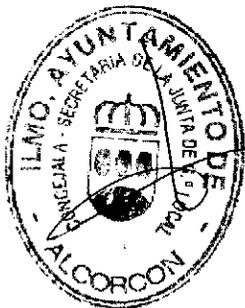
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MUNDO MANEGEMENT, S.A., con CIF: A-29269487, el contrato de ACTUACION ARTISTICA DEL ESPECTACULO MUSICAL “CRISTO DE PASIÓN Y ESPERANZA” CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2019, por un importe total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTO NOVENTA (22.990,00 euros), I.V.A. incluido., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística **TENDRÁ LUGAR** en el Teatro Buero Vallejo el día 6 de abril de 2019 para festejar la Semana Santa en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/144.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 43/2019_ASUs).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL AÑO 2019. Expte 43/2019_ASUs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 043/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

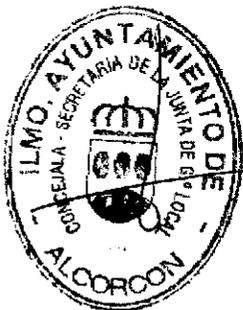
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 43/2019_ASUs



INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 43/2019_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 27 de febrero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Documento de retención de crédito

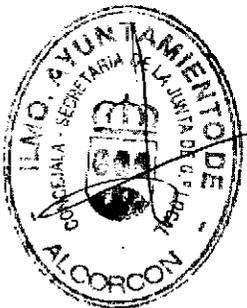
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 08 de marzo de 2019 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.



6.- Se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito por un importe de 66.000,00 € con cargo al ejercicio 2019. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 043/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

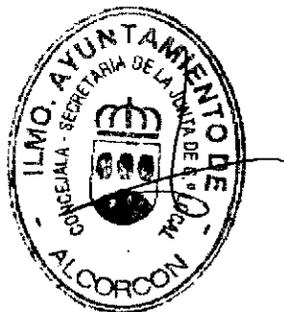
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 12 de marzo de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 8 de marzo de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019043 ASUs DE



SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL AÑO 2019.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

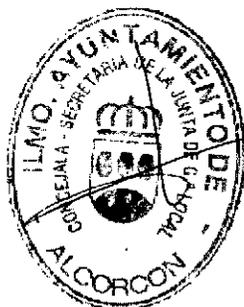
Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 2019043 ASUs relativo al contrato de DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA 2019, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio. Junto al mejor precio, la disposición de viveros propios y otras mejoras (transporte y depósito de carros), no estableciéndose criterios aplicables mediante juicio de valor. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.



- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecese criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV. El presupuesto máximo estimado se corresponde con el importe total al que asciende el suministro, añadiendo una previsión de un porcentaje del 20% para posibles modificaciones. El sistema de determinación del presupuesto es por precios unitarios de las idferentes especies solicitadas en la Memoria; no se indica si estos precios unitarios se corresponden con los precios medios de mercado, al estarse ante suministros periódicos (dos por temporada) es de suponer que sí se corresponderá con precio de mercado, pero debería indicarse en la Memoria justificativa.

Se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necsario para atender el gasto que comprende el contrato. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.



- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito necesario

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 20190243 de título **SUMINISTRO DE FLORES DE TEMPORADA 2019.**

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 8 de marzo de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 26 de febrero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 243/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS.

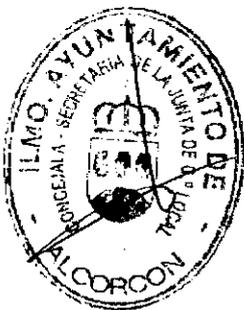
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019.
(Expte. 43/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES



CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
 MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
 TIPO EXPEDIENTE: SUMINISTRO
 SUB TIPO: PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO.
 ÁREA DE GASTO: 1-PARQUES Y JARDINES
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: A
 IMPORTE: 65.998,90 EUROS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-171.00-221.14
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/02/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

26/02/2019: Retención de crédito nº 220190000844.

27/02/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dª Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

06/03/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Dª. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/01/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

08/03/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

12/03/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

12/03/2019: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

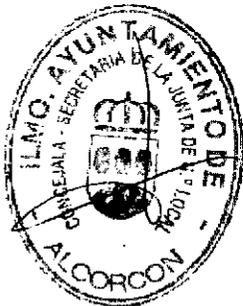
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

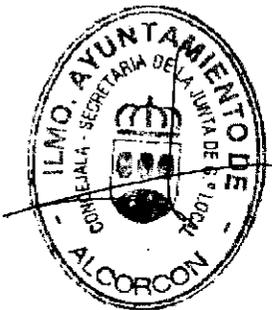
A.	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
----	------------------------------	--------------	------------	---------------





Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	10. Que exista PCAP o, en su		X	

ACM2008 11.1.1.A) Art. RGLCAP 67	caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto de contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. (No excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	19. Al preverse modificaciones en		X	



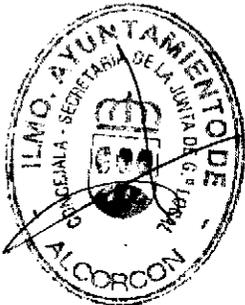
ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22114	22019000965	66.000,00	

Suministro de plantas y flores

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €).
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES, S/NRI 17/01/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000844.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/02/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/02/2019, 10:09. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 043/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR DE TEMPORADA PARA EL EJERCICIO 2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.998,90 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

7/145.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 53/2019 – 362/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

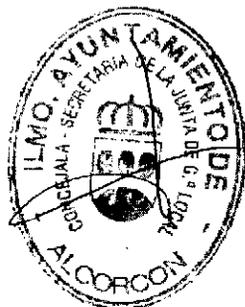
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. 53/2019 (362/16).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 53/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (expte. de contratación 2019053 PR) adjudicado a *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.*, por un plazo máximo de SEIS MESES que podrá reducirse si el procedimiento negociado en trámite se adjudica antes, al amparo de lo establecido en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP; y por un importe total de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.*, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante seis meses que asciende a 349.695,36 euros, impuestos incluidos, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 11 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS -Expte.053/19

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA PRORROGA OBLIGATORIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE Nº 345/16).

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2017 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, con un plazo de ejecución inicial de dos años a partir del 1 de mayo de 2017. Estando próxima la finalización de la vigencia inicial del contrato el próximo 30 de abril de 2019, y habiendo expresado la empresa adjudicataria en su escrito de 30 de octubre de 2018 que “no es viable la prórroga del contrato”, el Ayuntamiento de Alcorcón ha realizado los trámites para la nueva contratación del servicio de ayuda a domicilio (EXP.2018345 ASE).

Esta nueva licitación se publicó el 11 de enero de 2019, con un plazo de presentación de ofertas hasta el 8 de febrero de 2019, a la que sólo se presentó la empresa ARALIA Servicios Socio Sanitarios S.L., que, el 20 de febrero de 2019, mediante escrito, con número de registro de entrada en el ayuntamiento 8397/2019, comunica la retirada de la proposición presentada.

SITUACIÓN PLANTEADA

La retirada de la proposición por la única empresa licitadora ha motivado que el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Alcorcón quedara desierto. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 6 de marzo de 2019, ha declarado desierta la licitación y ha aprobado la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante procedimiento negociado.

No obstante, y ante la posibilidad de que la tramitación del procedimiento negociado se dilate más allá del 30 de abril de 2019; y el servicio no inicie su normal funcionamiento el próximo 1 de mayo, procede tramitar la prórroga forzosa del contrato de ayuda a domicilio (expte 362/16) durante un plazo máximo de seis meses (1 de mayo al 31 de octubre de 2019). Esta prórroga podría ser inferior en caso de poder adjudicar y formalizar el contrato antes de la



finalización de dicho plazo, sobre todo teniendo en cuenta el carácter forzoso de la misma.

Esta situación se ha comunicado al contratista mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2019, indicando que, respecto al plazo, el apartado 17 de la cláusula 1 que concreta las condiciones generales del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece una posibilidad de prórroga de DOS AÑOS en referencia al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, norma aplicable a este expediente. Este artículo indica que la prórroga es obligatoria para el contratista si los pliegos no establecen lo contrario. Además, hay que tener en cuenta que el objeto del contrato, servicio de ayuda a domicilio, tiene un alto impacto en la vida de personas vulnerables por las discapacidades asociadas a la edad; y su interrupción causaría grave perjuicio a los usuarios de este servicio.

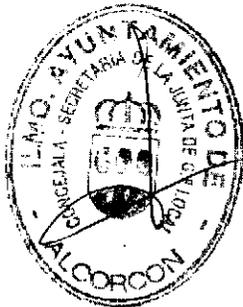
Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe en fecha 1 de marzo de 2019, en el que se indica que no existe inconveniente jurídico para acordar la prórroga obligatoria del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, ya que el apartado 17 de la cláusula 1 se refiere a este artículo cuyo apartado 2 indica que la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

Aunque la cláusula 24 del pliego que regula posible prórroga del contrato establece que esta se llevará a cabo de forma expresa y mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, se remite a la cláusula 23 del pliego que, a su vez, indica que se estará a lo que figure en el apartado 17 de la cláusula 1, que, ya hemos reiterado, se refiere al artículo 23 del TRLCSP. Por lo que atendiendo a que el contrato actual finalizará el próximo 30 de abril de 2019, procede acudir a una prórroga forzosa del contrato por el plazo necesario para disponer de un nuevo contrato.

Se ha estimado una prórroga de seis meses. Quizá no sea necesario agotar este plazo, teniendo en cuenta que se ha publicado y se han solicitado invitaciones para presentar oferta en el procedimiento negociado tras declarar desierto el procedimiento abierto. Si el procedimiento negociado para la adjudicación del contrato no culmina con éxito y hubiera que acudir a un nuevo procedimiento abierto sería necesario tramitar una nueva prórroga.

El importe máximo de la aportación municipal para la prórroga de los seis meses sería de 349.695,36 €, (que se ha calculado teniendo en cuenta el importe del contrato para los cuatro primeros meses del año 2019, dividiéndolo entre 4 y multiplicándolo por 6 meses).

A la vista de lo anterior, previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la aprobación de la prórroga del contrato por plazo de seis meses. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser



aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato de *SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO* (expte. de contratación 2019053 PR) adjudicado a *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.*, por un plazo máximo de *SEIS MESES* que podrá reducirse si el procedimiento negociado en trámite se adjudica antes, al amparo de lo establecido en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP; y por un importe total de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por *SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.*, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante seis meses que asciende a 349.695,36 euros, impuestos incluidos, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Alcorcón, a 11 de marzo de 2019

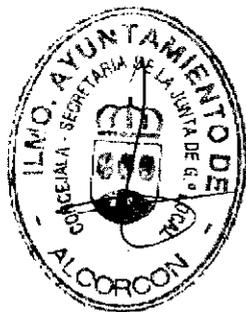
La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 1 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico recibido el pasado 26 de febrero de 2019, se ha remitido informe justificativo de la necesidad de promover procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, pues el procedimiento abierto 2018345/2018 ASE será declarado desierto por ausencia de licitadores, al renunciar la única oferta recibida (ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.) a la adjudicación del contrato a su favor. Se solicita informe jurídico.

A la vista del informe del Servicio de Contratación, al que se acompaña la renuncia de ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y vistos los expedientes de contratación 2018345, así como el 363/2016 correspondiente al vigente contrato de ayuda a domicilio, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



I.- Reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de esta Asesoría Jurídica respecto a la naturaleza y régimen jurídico del contrato (que obran en el expediente), no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 27 de febrero, pues resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 168, letra a), apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al resultar desierto el anterior procedimiento abierto ante la renuncia presentada por el único licitador.

En los términos del precitado artículo, y tal y como se expresa igualmente en el informe, el nuevo procedimiento y en su caso el contrato que pudiera adjudicarse, se regirán por los mismos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, no alterándose condición o requisito alguno de los inicialmente establecidos, salvo el propio procedimiento de adjudicación.

II.- No obstante, hay que considerar que aun siendo posible la utilización del procedimiento negociado, éste seguirá encontrándose sujeto a regulación armonizada, manteniéndose los plazos (salvo en de la presentación de ofertas) con la misma duración que los legalmente establecidos para los procedimientos abiertos.

Tiene especial importancia lo anterior pues el vigente contrato finalizará el próximo 1 de mayo de 2019, y pudiera resultar que a esa fecha no se hubiera podido disponer de nuevo contrato en vigor, bien por resultar nuevamente desierto o por ser insuficiente el plazo para poder formalizar el nuevo contrato, a lo que se añade la vicisitud de que el nuevo contratista debe subrogarse en los contratos del personal que presta estos servicios al actual contratista.

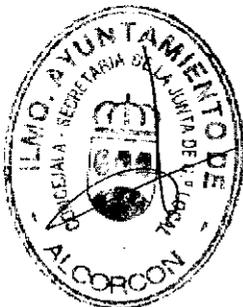
Por todo lo anterior y sin perjuicio de iniciar el procedimiento negociado, sería muy oportuno adoptar igualmente acuerdo por el que se ponga en conocimiento de SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., actual contratista de los servicios de ayuda a domicilio, la necesidad por razones justificadas en el servicio público que presta, de disponer una prórroga del contrato actual, en los términos establecidos en la cláusula 1ª apartado 17 del PCAP que rige el contrato, donde se dice:

17.-Duración del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del 1 de marzo de 2.017 o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de DOS AÑOS.

El actual contrato no ha sido objeto de prórroga en los términos previstos en el PCAP, y es susceptible de acordar la misma por un período de dos años conforme a lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDLeg. 3/2011, de 4 de noviembre, aplicable al contrato) en cuyo apartado 2 párrafo segundo se indica



que *"la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*

A lo anterior podría oponerse que la cláusula 24 del PCAP que regula la posible prórroga del contrato establece que ésta se llevará a cabo *de forma expresa y mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización*. Sin embargo, igualmente este artículo remite a lo dispuesto por el anterior artículo 23 que respecto al plazo de ejecución del contrato se estará a lo que figure en el apartado 17 de la cláusula 1ª.

Por tanto, como quiera que la posible prórroga del plazo contractual del contrato vigente se acordará por el órgano de contratación conforme a lo previsto por el artículo 23 del TRLCSP, y al mismo tiempo existen razones justificadas en el interés público pues no es posible o resultaría gravemente perjudicial para los usuarios del servicio, la suspensión de éste, es procedente acordar que en el supuesto que llegado el 1 de mayo de 2019 no se dispusiera de nuevo contratista, el órgano de contratación acordará una prórroga por el plazo necesario en los términos de lo dispuesto en el apartado 17 de la cláusula 1º del PCAP.

III.- El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

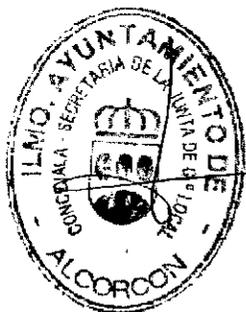
CONCLUSION

No se aprecia inconveniente alguno en iniciar procedimiento negociado sin publicidad con sujeción a los mismos pliegos que rigieron en el procedimiento abierto anterior que ha resultado desierto, si bien parece oportuno que, atendiendo a que el contrato actual finalizará el 30 de abril próximo, se acuerde igualmente la posibilidad de tener que acudir a una prórroga forzosa del contrato actual y así se comunique al contratista, por el plazo necesario para disponer de un nuevo contrato.

Es cuanto se tiene que informar:
Alcorcón, 1 de marzo de 2019.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 8 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 247/2019
CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. PRÓRROGA DE CONTRATO. AD
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 53/2019)



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN (PRÓRROGA)
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.07
IMPORTE:	349.695,36 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/02/2019: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga forzosa del contrato, suscrita por D^a. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

01/03/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

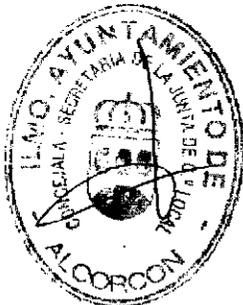
08/03/2019: Retención de crédito nº 220190001478

11/03/2019: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

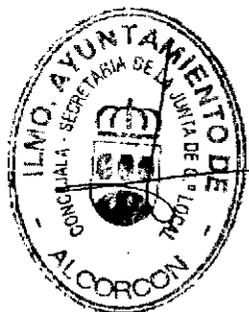
12/03/2019: Propuesta de aprobación de la prórroga del servicio a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP, Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento prescriptivo		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3a 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22019001088	349.695,36	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (349.695,36 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

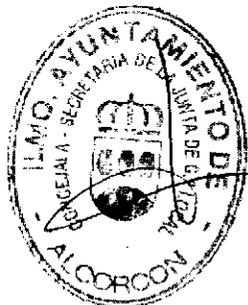
TEXTO LIBRE

PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (1 DE MAYO A 31 DE OCTUBRE 2019) NRI:28/2/19 –S. SOCIALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001478.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2019. 12:48. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (expte. de contratación 2019053 PR) adjudicado a SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., por un plazo máximo de SEIS MESES que podrá reducirse si el procedimiento negociado en trámite se adjudica antes, al amparo de lo establecido en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP; y por un importe total de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante seis meses que asciende a 349.695,36 euros, impuestos incluidos, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

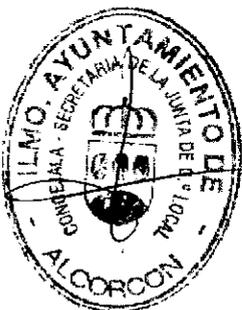
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/146.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. (EXPTE. 405/2018_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 8 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EXPTE. 405/2018_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 405/2018 ASE y a la vista de los diferentes documentos e



informes emitidos en relación a la adjudicación del correspondiente contrato y que se incorporan al referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa NATUR DEL SIGLO XXI para el contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación que consta en la Memoria Económica aportada y a la vista del informe técnico de 25 de febrero de 2019 de la Concejalía de Salud y Mercados que se publica en el Perfil del Contratante y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de febrero de 2019, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO a la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF: B82052119, de conformidad con la puntuación obtenida (95 puntos) en la valoración de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.611,44 euros), IVA 21% incluido, con las siguientes mejoras conforme a lo indicado en su oferta:

- 40 talleres adicionales.
- 4 monitores adicionales.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por dos años más, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 5.431,38 euros.
- Año 2020: 1.190,06 euros.

El importe de la adjudicación correspondiente a la anualidad 2020 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el citado ejercicio.

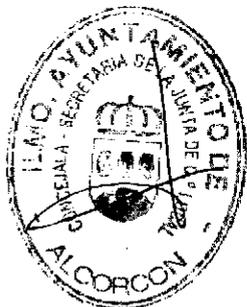
CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de marzo de 2019.
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Antonio Ramírez Pérez."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 8 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. 2018405 ASE

INFORME DE GESTION



ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. Expte 405/2018.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018405 ASE.

CONSIDERACIONES

I.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de febrero de 2019, respecto a la oferta presentada por la empresa NATUR DEL SIGLO XXI para la contratación arriba indicada y la cual fue considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2018405_ASE - Servicio para el desarrollo de actividades de la Escuela municipal de salud y consumo.

En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 21 de febrero de 2019, se identificó la propuesta presentada por NATUR DEL SIGLO XXI, cuya oferta económica asciende a 5.464,00 €, IVA excluido, como incurso en valores desproporcionados de conformidad con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, aplazándose la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente hasta la emisión de informe en relación a la viabilidad de la propuesta presentada por dicha empresa. En los pliegos de la contratación se exigía a los licitadores la presentación de una Memoria Económica en la que se detallaran, de forma desglosada y detallada, los costes para la ejecución de los trabajos. Dicha Memoria ha sido incluida por NATUR DEL SIGLO XXI dentro de su oferta y trasladada al centro gestor responsable del contrato a fin de que se valorase si sería suficiente para justificar que la oferta puede ser cumplida de forma adecuada o si por el contrario sería conveniente solicitar justificación adicional de conformidad con lo establecido en el art. 149 LCSP. Por la Concejalía de Salud y Mercados se ha emitido informe de fecha 25 de febrero de 2019 indicando que la información detallada por la empresa licitadora en la Memoria Económica presentada se considera suficiente para considerar que la oferta queda debidamente justificada, no existiendo inconveniente técnico para su aceptación. De conformidad con la argumentación que consta en dicho informe técnico y que se publica en el Perfil del Contratante, se acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, por lo que la mesa, por unanimidad, acuerda admitir la justificación y la oferta presentada por la empresa NATUR DEL SIGLO XXI.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2018405_ASE - Servicio para el desarrollo de actividades de la Escuela municipal de salud y consumo.

Una vez aceptada la propuesta presentada por NATUR DEL SIGLO XXI conforme al acuerdo adoptado en el punto anterior, la Mesa de Contratación procede a valorar la proposición de acuerdo a los criterios automáticos del PCAP de la siguiente manera:



CIF: B82052119 NATUR DEL SIGLO XXI:

- *Baja ofertada: oferta un precio de 5.464,00 €, IVA excluido. Puntuación: 49. Motivo: Máxima puntuación al ser la única oferta recibida, cuya oferta asciende a 5.464,00 €, IVA excluido.*
- *Talleres adicionales: Puntuación: 8. Motivo: Ofrece 40 talleres adicionales, 2 puntos por cada 10 talleres adicionales.*
- *Monitor educador adicional: Puntuación: 8. Motivo: Ofrece 4 monitores adicionales, 2 puntos por cada monitor adicional.*

3.- Propuesta adjudicación: 2018405_ASE - Servicio para el desarrollo de actividades de la Escuela municipal de salud y consumo.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

*Orden: 1 CIF: B82052119 NATUR DEL SIGLO XXI. Propuesto para la adjudicación:
Total criterios CJV: 30.
Total criterios CAF: 65.
Total puntuación: 95."*

En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa por la que se propone la aceptación de la justificación y la oferta presentada por la empresa NATUR DEL SIGLO XXI, a fin de que, en su caso, se acuerde dicha aceptación.

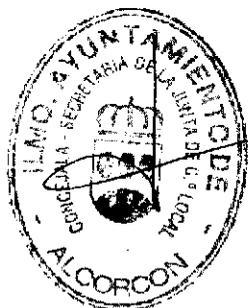
II.- Con fecha 28 de febrero de 2019, por el Concejal Delegado de Salud y Mercados se ha emitido el siguiente Decreto:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 27 de febrero de 2019 por la que se procede a la clasificación de las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

*Orden: 1: CIF: B82052119 NATUR DEL SIGLO XXI Propuesto para la adjudicación:
Total criterios CJV: 30.
Total criterios CAF: 65.
Total puntuación: 95.*

SEGUNDO. – Requerir a la sociedad NATUR DEL SIGLO XXI la documentación previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, al ser el único operador que ha presentado oferta para el procedimiento indicado, considerando que la misma se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos y habiendo sido valorada con un total de 95 puntos una vez aplicados los criterios de adjudicación".

III.- Remitido el requerimiento a la empresa NATUR DEL SIGLO XXI, a fin de que presentara la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del



contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada sociedad se ha procedido a entregar toda la documentación con fecha 4 de marzo de 2019, solicitando mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2019 que el importe de la garantía definitiva les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la empresa clasificada en primer lugar.

IV.- La resolución de adjudicación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Dado que el plazo de duración del contrato inicial se ha fijado en UN AÑO desde su formalización, habiéndose previsto inicialmente el comienzo de sus prestaciones para el 1 de enero de 2019, es necesario proceder a la redistribución de las anualidades contempladas en el PCAP y que quedarían establecidas conforme al siguiente desglose, una vez aplicada la baja de adjudicación del propuesto como adjudicatario:

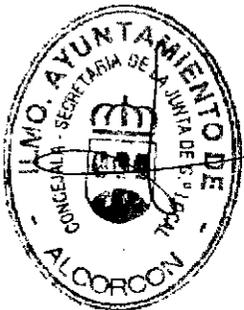
Año 2019: 5.431,38 euros.
Año 2020: 1.190,06 euros.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.

Por todo lo anterior, previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa NATUR DEL SIGLO XXI para el contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación que consta en la Memoria Económica aportada y a la vista del informe técnico de 25 de febrero de 2019 de la Concejalía de Salud y Mercados que se publica en el Perfil del Contratante y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de febrero de 2019, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO a la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF: B82052119, de



conformidad con la puntuación obtenida (95 puntos) en la valoración de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.611,44 euros), IVA 21% incluido, con las siguientes mejoras conforme a lo indicado en su oferta:

- 40 talleres adicionales.
- 4 monitores adicionales.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por dos años más, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019: 5.431,38 euros.
Año 2020: 1.190,06 euros.

El importe de la adjudicación correspondiente a la anualidad 2020 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el citado ejercicio.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 8 de marzo de 2019
Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
234/2019**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

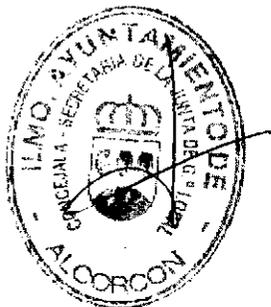
SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO. (Expte. 405/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO



MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3-SALUD PÚBLICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	23-311.00-227.13
IMPORTE:	6.611,44 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/01/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

16/01/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

13/02/2019: Informe de valoración relativo a las condiciones técnicas, suscrito por D^a. Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

18/02/2019: Informe ampliado de valoración relativo a las condiciones técnicas, suscrito por D^a. Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

25/02/2019: Informe técnico relativo a la justificación, por presunción de temeridad, de la oferta presentada, suscrito por D^a Loreto Polo Uranga, Técnico de Consumo.

28/02/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

28/02/2019: Decreto de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Ramírez Pérez, Concejal Delegado de Salud y Mercados.

04/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

19/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

01/03/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato.

08/03/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

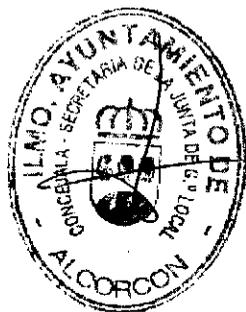
08/03/2019: Proposición de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Antonio Ramírez Pérez, Concejal Delegado de Salud y Mercados.

29/11/2018: Retención de crédito N^o 220189000557.

12/03/2019: Retención de crédito N^o 220199000092.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

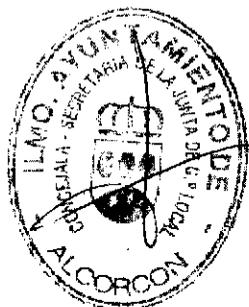


español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.B.1)DA 3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la	X		



	que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

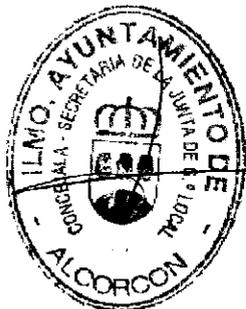
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-405/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
23	31100	22713		1.190,06

TALLERES DE CONSUMO



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.190,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	1.190,06		

TEXTO LIBRE

247/CPS. REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO SERVICIO ACTIVIDADES DE ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO

Nº OPERACIÓN: 220199000092.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

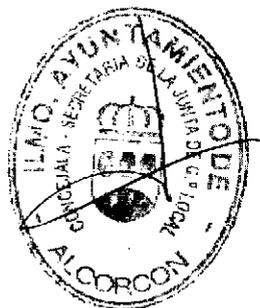
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019, 15:13. Firma electrónica.”.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta presentada por la empresa NATUR DEL SIGLO XXI para el contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta la justificación que consta en la Memoria Económica aportada y a la vista del informe técnico de 25 de febrero de 2019 de la Concejalía de Salud y Mercados que se publica en el Perfil del Contratante y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de febrero de 2019, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO a la empresa NATUR DEL SIGLO XXI con CIF: B82052119, de conformidad con la puntuación obtenida (95 puntos) en la valoración de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.611,44 euros), IVA 21% incluido, con las siguientes mejoras conforme a lo indicado en su oferta:

- 40 talleres adicionales.



- 4 monitores adicionales.

TERCERO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por dos años más, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 5.431,38 euros.
- Año 2020: 1.190,06 euros.

El importe de la adjudicación correspondiente a la anualidad 2020 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el citado ejercicio.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

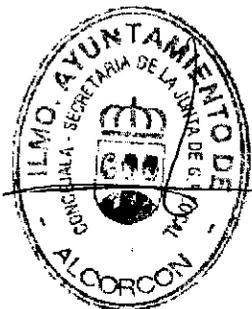
9/147.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2018423 NSE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. nº 2018423 NSE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 423/2018 NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido, para los TRES años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta

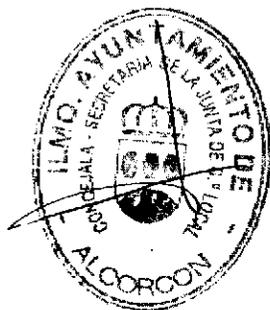


que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a la distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

Distribución por anualidades, importes IVA incluido:

2019: 93.413,97 euros.
 2020: 165.530,49 euros.
 2021: 167.749,89 euros.
 2022: 27.588,41 euros.

APLICACIÓN	Departamento al que se le imputa el gasto	Importes 2019 (10 meses, de marzo a diciembre)	Importes 2020 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2021 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2022 (2 meses, de enero a febrero)
Sistema de Gestión de Nóminas: SIGEP	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	14.247,87	17.097,45	17.097,45	2.849,57
Sistema de Gestión de Patrimonio: GPA	SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	11.567,72	13.881,27	13.881,27	2.313,54
Sistema de Gestión de Contabilidad: SICALWIN	Intervención - Hacienda	25.535,95	30.643,14	30.643,14	5.107,19
Sistema de Gestión Tributaria: WINGT (mantenimiento desde Marzo/2019 al 28/2/2022)	Rentas/ Recaudación - Hacienda	21.803,97	26.706,20	26.706,20	4.451,03
APP Multas	Seguridad	11.827,75	14.193,30	14.193,30	2.365,55
Sistema de Gestión de Registro: ACCEDE_REGISTRO	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.746,98	4.496,37	4.496,37	749,40
Sistema de Gestión de Padrón: ACCEDE_PADRON	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	4.683,73	5.620,47	5.620,47	936,75
Sistema de Gestión PORTAL CIUDADANO (mantenimiento desde 1/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	19.890,85	19.890,85	3.315,14
Sistema de gestión de Expedientes, Firma Electrónica, Factura Electrónica y Gestión Documental: FIRMADOC (mantenimiento desde 23/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	33.001,44	35.220,84	5.500,24
TOTALES POR AÑO		93.413,97	165.530,49	167.749,89	27.588,41



La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de TRES (3) años, contados desde la formalización del contrato administrativo con posibilidad de una prórroga por dos (2) años más.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de marzo de 2019.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 13 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 423/2018_NSE

INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 423/2018_NSE.

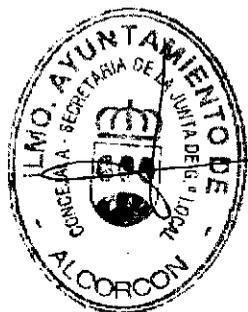
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de febrero de 2019, punto 7/73, , fue aprobado el expediente nº 423/2018 de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con el artículo 168, apartado 2.º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por tratarse de una prestación que solo puede ser encomendada a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, ya que es la única empresa que, en aplicación de los derechos de autor que establece la Ley de Propiedad Intelectual, tiene acceso al código fuente del programa y, por tanto, es la única que puede prestar el servicio de mantenimiento de las aplicaciones, según lo indicado en el informe de la unidad gestora de fecha 18 de diciembre de 2018.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de febrero de 2019, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

2019: 93.413,97 euros.

2020: 165.530,49 euros.



2021: 167.749,89 euros.

2022: 27.588,41 euros.

El desglose de anualidades por el mantenimiento de cada una de las aplicaciones informáticas que constituyen el objeto del contrato se indica en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

III.- Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación solicita oferta y requiere, el 20 de febrero de 2019 a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa.

IV.- El 8 de marzo de 2019, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como oferta económica para la prestación del servicio por un importe total para los tres (3) años del contrato de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido.

V.- La unidad proponente, una vez analizada la documentación aportada, emite informe de propuesta de adjudicación, de fecha 13 de marzo de 2019, indicando que a la vista de las características técnicas y precio ofertados, la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, por lo que se propone la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la citada mercantil por un importe total de 454.282,76 euros, incluido el 21% de IVA, para los tres (3) años del contrato.

La distribución de anualidades del contrato será la siguiente:

2019: 93.413,97 euros.

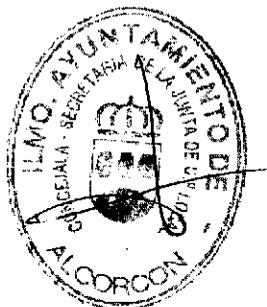
2020: 165.530,49 euros.

2021: 167.749,89 euros.

2022: 27.588,41 euros.

VI.- Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, al órgano de contratación competente.

VII.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen



especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido, para los TRES años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a la distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

Distribución por anualidades, importes IVA incluido:

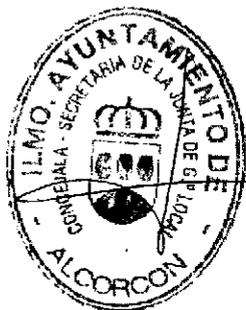
2019: 93.413,97 euros.

2020: 165.530,49 euros.

2021: 167.749,89 euros.

2022: 27.588,41 euros.

APLICACIÓN	Departamento al que se le imputa el gasto	Importes 2019 (10 meses, de marzo a diciembre)	Importes 2020 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2021 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2022 (2 meses, de enero a febrero)
Sistema de Gestión de Nóminas: SIGEP	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	14.247,87	17.097,45	17.097,45	2.849,57
Sistema de Gestión de Patrimonio: GPA	SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	11.567,72	13.881,27	13.881,27	2.313,54
Sistema de Gestión de Contabilidad: SICALWIN	Intervención - Hacienda	25.535,95	30.643,14	30.643,14	5.107,19
Sistema de Gestión Tributaria: WINGT (mantenimiento desde Marzo/2019 al 28/2/2022)	Rentas/ Recaudación - Hacienda	21.803,97	26.706,20	26.706,20	4.451,03
APP Multas	Seguridad	11.827,75	14.193,30	14.193,30	2.365,55
Sistema de Gestión de Registro: ACCEDE_REGISTRO	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.746,98	4.496,37	4.496,37	749,40



Sistema de Gestión de Padrón: ACCEDE_PADRON	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	4.683,73	5.620,47	5.620,47	936,75
Sistema de Gestión PORTAL CIUDADANO (mantenimiento desde 1/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	19.890,85	19.890,85	3.315,14
Sistema de gestión de Expedientes, Firma Electrónica, Factura Electrónica y Gestión Documental: FIRMADOC (mantenimiento desde 23/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	33.001,44	35.220,84	5.500,24
TOTALES POR AÑO		93.413,97	165.530,49	167.749,89	27.588,41

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de TRES (3) años, contados desde la formalización del contrato administrativo con posibilidad de una prórroga por dos (2) años más.

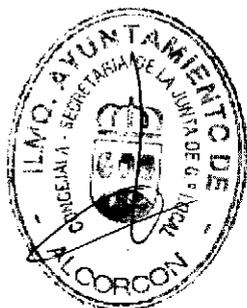
Alcorcón, a 13 de marzo de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, con fecha 13 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END DE DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Actualmente el Ayuntamiento de Alcorcón cuenta con varias aplicaciones informáticas instaladas en distintas Concejalías. La relación de las aplicaciones informáticas cuyo mantenimiento y soporte se contrata y los periodos de mantenimiento para cada una de ellas son las siguientes:

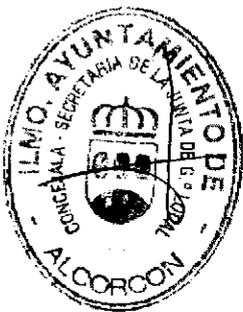


APLICACIÓN	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Fecha de mantenimiento contrato (3 años)	Fecha de mantenimiento prórroga (2 años)

Sistema de Gestión de Nóminas: SIGEP	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de Gestión de Patrimonio: GPA	SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de Gestión de Contabilidad: SICALWIN	INTERVENCIÓN - HACIENDA	1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de Gestión Tributaria: WINGT	RENTAS/ RECAUDACIÓN - HACIENDA	8 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
APP Multas	SEGURIDAD	1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de Gestión de Registro: ACCEDE_REGISTRO	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de Gestión de Padrón: ACCEDE_PADRON	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de Gestión PORTAL CIUDADANO	INFORMATICA	1 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024
Sistema de gestión de Expedientes, Firma Electrónica, Factura Electrónica y Gestión Documental: FIRMADOC	INFORMATICA	23 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2022	Del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024

Respecto a la oferta económica presentada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., a continuación, se muestra los precios ofertados para los 3 años de contrato 21% IVA incluido.

APLICACIÓN	Departamento al que se le imputa el gasto	Importes 2019 (10 meses, de marzo a diciembre)	Importes 2020 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2021 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2022 (2 meses, de enero a febrero)
Sistema de Gestión de Nóminas: SIGEP	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	14.247,87	17.097,45	17.097,45	2.849,57
Sistema de Gestión de Patrimonio: GPA	SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	11.567,72	13.881,27	13.881,27	2.313,54
Sistema de Gestión de Contabilidad: SICALWIN	Intervención - Hacienda	25.535,95	30.643,14	30.643,14	5.107,19
Sistema de Gestión Tributaria: WINGT (mantenimiento desde 8/3/2019 al 28/2/2022)	Rentas/ Recaudación - Hacienda	21.803,97	26.706,20	26.706,20	4.451,03
APP Multas	Seguridad	11.827,75	14.193,30	14.193,30	2.365,55
Sistema de Gestión de Registro: ACCEDE_REGISTRO	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.746,98	4.496,37	4.496,37	749,40
Sistema de Gestión de Padrón: ACCEDE_PADRON	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	4.683,73	5.620,47	5.620,47	936,75
Sistema de Gestión PORTAL CIUDADANO (mantenimiento desde 1/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	19.890,85	19.890,85	3.315,14
Sistema de gestión de Expedientes, Firma Electrónica, Factura Electrónica y Gestión Documental: FIRMADOC (mantenimiento desde 23/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	33.001,44	35.220,84	5.500,24



TOTALES POR AÑO	93.413,97	165.530,49	167.749,89	27.588,41
------------------------	-----------	------------	------------	-----------

El importe total ofertado es 454.282,76 euros (21% IVA incluido) para el mantenimiento de las aplicaciones informáticas, para los 3 años de contrato.

Se admitirá la ampliación del proyecto hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, con el objetivo de contemplar aquellos casos en los que existieran necesidades surgidas por decisiones estratégicas que no hubieran sido consideradas en el momento de la elaboración del presente pliego, incorporación de nuevas aplicaciones que el Ayuntamiento contrate con el contratista, modificación del IVA debido a los posibles cambios de legislación fiscal vigente en el momento de la emisión de las correspondientes facturas, etc.

Basándonos en los criterios de valoración definidos y a la vista de las características técnicas y precio ofertados, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., cumple con los requisitos mínimos y se ajusta al pliego.

Por todo ello, se propone la adjudicación del Servicio relativo al Mantenimiento de las aplicaciones Informáticas de Back End de diversas concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., por un importe total de 454.282,76 euros (21% IVA incluido) para el mantenimiento de las aplicaciones informáticas para los 3 años de contrato.

Alcorcón, 13 de marzo de 2019

PROGRAMADORA, Fdo.: Julia Villares Barroso.

COORDINADORA DE NNTT, Fdo.: Estela Fernández López.

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, Fdo.: Susana Vives Conde."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 15 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
245/2019**

CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

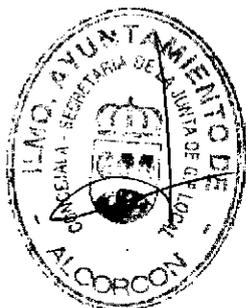
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 423/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	9-NN.TT, PATRIMONIO, ADMON. GRAL,
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, HACIENDA
FASE DE GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
	30-920.00-227.11/01-933.00-227.11
	01-931.00-227.11/01-931.00-227.12
	02-132.00-227.12/31-926.00-227.14
	31-926.00-227.19
IMPORTE:	454.282,76 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/12/2018: Retención de crédito Nº 220189000634, 220189000635, 220189000636, 220189000637, 220189000638, 220189000639, 220189000640, 220189000641, 220189000642.

14/02/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

20/02/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

13/03/2019: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D^a. Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT y D^a Julia Villares Barroso, Programadora.

01/03/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

04/03/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato.

09/01/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

13/03/2019: Informe de gestión relativo a la adjudicación de la contratación, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/03/2019: Borrador de la proposición relativa a la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

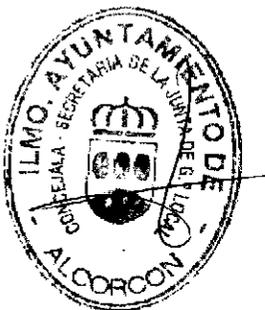
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 89, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

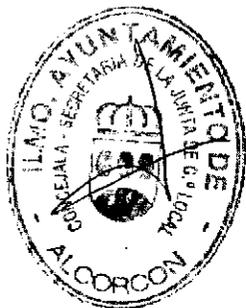
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

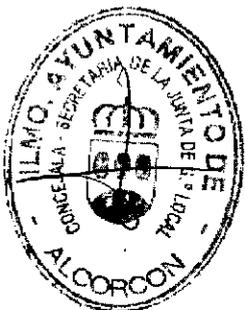
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)	X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la	X		



	negociación			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



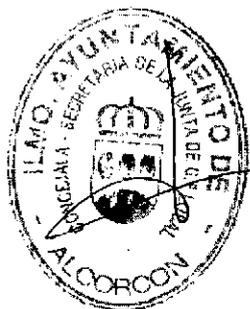
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (454.282,76 euros), IVA del 21% incluido, para los TRES años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a la distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

Distribución por anualidades, importes IVA incluido:

2019: 93.413,97 euros.
 2020: 165.530,49 euros.
 2021: 167.749,89 euros.
 2022: 27.588,41 euros.

APLICACIÓN	Departamento al que se le imputa el gasto	Importes 2019 (10 meses, de marzo a diciembre)	Importes 2020 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2021 (12 meses, de enero a diciembre)	Importes 2022 (2 meses, de enero a febrero)
Sistema de Gestión de Nóminas: SIGEP	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	14.247,87	17.097,45	17.097,45	2.849,57
Sistema de Gestión de Patrimonio: GPA	SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	11.567,72	13.881,27	13.881,27	2.313,54
Sistema de Gestión de Contabilidad: SICALWIN	Intervención - Hacienda	25.535,95	30.643,14	30.643,14	5.107,19
Sistema de Gestión Tributaria: WINGT (mantenimiento desde Marzo/2019 al 28/2/2022)	Rentas/ Recaudación - Hacienda	21.803,97	26.706,20	26.706,20	4.451,03
APP Multas	Seguridad	11.827,75	14.193,30	14.193,30	2.365,55
Sistema de Gestión de Registro: ACCEDE_REGISTRO	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.746,98	4.496,37	4.496,37	749,40
Sistema de Gestión de Padrón: ACCEDE_PADRON	RR. HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	4.683,73	5.620,47	5.620,47	936,75
Sistema de Gestión PORTAL CIUDADANO (mantenimiento desde 1/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	19.890,85	19.890,85	3.315,14



Sistema de gestión de Expedientes, Firma Electrónica, Factura Electrónica y Gestión Documental: FIRMADOC (mantenimiento desde 23/1/2020 al 28/2/2022)	INFORMATICA	0,00	33.001,44	35.220,84	5.500,24
TOTALES POR AÑO		93.413,97	165.530,49	167.749,89	27.588,41

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato será de TRES (3) años, contados desde la formalización del contrato administrativo con posibilidad de una prórroga por dos (2) años más.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

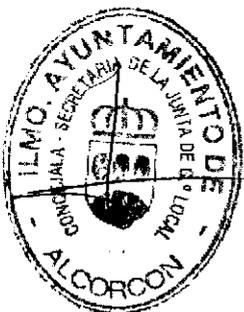
10/148.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS, Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE 416/2018 NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (Expte 416/2018 NSU).

Instruido el expediente para la adjudicación del contrato arriba indicado y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa TRADESEGUR, S.A., con CIF: A-80015506, el contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL" por un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (28.677,00 euros), IVA del 21% incluido, con una baja lineal sobre los precios unitarios del 0%, con una mejora de 1 caja de 25 unidades de kits indiciarios adicionales y 10 unidades de pruebas confirmatorias adicionales, con total sujeción a los pliegos



que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

- Año 2019: 11.948,75 euros, de los que 352,92 euros corresponden al servicio de mantenimiento y los 11.595,83 euros restante al suministro.
- Año 2020: 14.338,50 euros, de los que 423,50 euros corresponden al servicio de mantenimiento y al suministro los 13.915,00 euros restantes.
- Año 2021: 2.389,75 euros, de los que 70,58 corresponden al servicio de mantenimiento y los 2.319,17 euros restantes al suministro.

El importe correspondiente al servicio de mantenimiento será con cargo a la partida presupuestaria: 02-132.00-213.01.- Mantenimiento de equipos policiales.

El importe correspondiente al suministro será con cargo a la partida presupuestaria: 02-132.00-221.99.- Otro material no inventariable.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años, de marzo de 2019 a febrero de 2021, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/map – Expte. Contratación nº 416/2018_NSU

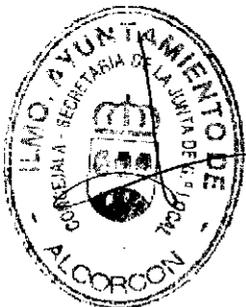
INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 416/2018_NSU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de febrero de 2019, fue aprobado el expediente nº 416/2018 de “SUMINISTRO DE



MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con el artículo 168, apartado 2.º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por tratarse de una prestación que solo puede ser encomendada a TRADESEGUR, S.A., dado que es la única compañía en España que está autorizada para vender estos productos, según certifica la empresa Alere Healthcare, S.L.U., mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2018 que se incluye en el expediente, en su calidad de fabricante exclusivo de los sistemas de detección de drogas para conductores marca Alere.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 4 de febrero de 2019, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido, según lo indicado en el informe de la unidad gestora de 28 de enero de 2019:

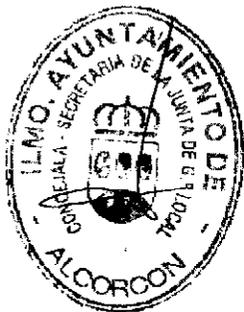
- Año 2019 (marzo a diciembre): 11.948,75 euros.
- Año 2020 (enero a diciembre): 14.338,50 euros.
- Año 2021 (enero y febrero): 2.389,75 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios.

III.- Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación solicita oferta y requiere, el 14 de febrero de 2019, a TRADESEGUR, S.A., la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa. Se incorpora al expediente certificado de exclusividad del fabricante exclusivo del producto, Alere Healthcare, S.L.U., de fecha 19 de marzo de 2018.

IV.- La empresa TRADESEGUR, S.A. ha aportado la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como oferta económica para la prestación del suministro por un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (28.677,00 euros), IVA del 21% incluido, para un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato, con una baja lineal sobre los precios unitarios del 0%, ofreciendo como mejora 1 caja de 25 unidades de kits indiciarios adicionales y 10 unidades de pruebas confirmatorias adicionales.

V.- Remitida la documentación a la unidad gestora para la emisión del oportuno informe de adjudicación, con fecha 6 de marzo de 2019 se recibe informe del Jefe de Policía Municipal en el que se propone adjudicar a la empresa TRADESEGUR, S.A. el contrato de "Suministro de materiales para la realización de test de drogas y mantenimiento del equipo de detección de drogas de la Policía Municipal", por un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (28.677,00 euros), IVA del 21% incluido, para los dos



años del contrato, con una baja lineal sobre los precios unitarios del 0%, con la mejora de 1 caja de 25 unidades de kits indiciarios adicionales y 10 unidades de pruebas confirmatorias adicionales, habiendo obtenido un total de 20 puntos en los aspectos objeto de negociación establecidos y cumpliendo con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación.

VI.- Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa TRADESEGUR, S.A., con CIF: A-80015506, al órgano de contratación competente.

VII.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

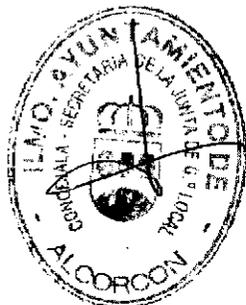
PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa TRADESEGUR, S.A., con CIF: A-80015506, el contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL" por un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (28.677,00 euros), IVA del 21% incluido, con una baja lineal sobre los precios unitarios del 0%, con una mejora de 1 caja de 25 unidades de kits indiciarios adicionales y 10 unidades de pruebas confirmatorias adicionales, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

- Año 2019: 11.948,75 euros, de los que 352,92 euros corresponden al servicio de mantenimiento y los 11.595,83 euros restante al suministro.
- Año 2020: 14.338,50 euros, de los que 423,50 euros corresponden al servicio de mantenimiento y al suministro los 13.915,00 euros restantes.
- Año 2021: 2.389,75 euros, de los que 70,58 corresponden al servicio de mantenimiento y los 2.319,17 euros restantes al suministro.

El importe correspondiente al servicio de mantenimiento será con cargo a la partida presupuestaria: 02-132.00-213.01.- Mantenimiento de equipos policiales.

El importe correspondiente al suministro será con cargo a la partida presupuestaria: 02-132.00-221.99.- Otro material no inventariable.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios



SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años, de marzo de 2019 a febrero de 2021, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

Alcorcón, a 12 de marzo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 4 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA TRADESEGUR, S.A. PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL.

Con fecha 28 de enero de 2019 se elaboró el PPT y memoria justificativa para la tramitación del contrato de “Suministro de materiales para la realización de test de drogas y mantenimiento del equipo de detección de drogas para la Policía Municipal”.

El objeto de este contrato es el mantenimiento del equipo que dispone la Policía Municipal y el suministro de los elementos necesarios para la realización de los test indiciarios y los test confirmatorios.

Tal y como se indica en el apartado 5 de la memoria justificativa, el equipo detector de que dispone la Policía Municipal está fabricado por la empresa Alere Healthcare, S.L.U., siendo los únicos materiales compatibles con el equipo los fabricados por esta empresa y debiendo ser realizado el mantenimiento por personal técnico cualificado y formado por esta empresa.

La empresa Tradesegur, S.A. ha sido designada por la empresa Alere Healthcare, S.L.U. como representante exclusivo en todo el territorio español. Por este motivo el contrato se ha tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, según el artículo 168 de la LCSP.

Enviada la invitación a participar en la licitación, la empresa Tradesegur, S.A. remitió la siguiente oferta:

- Baja línea sobre los precios unitarios: 0%
- Kits indiciarios adicionales: 1 caja de 25 unidades.
- Pruebas confirmatorias adicionales: 10 Uds.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta los aspectos de negociación establecidos en el PCAP, la empresa Tradesegur, S.A. obtiene la siguiente puntuación:

Criterio	Oferta	Puntuación
Precio	0%	0
Kits Indiciarios adicionales	1 caja (25 Uds.)	10



Pruebas confirmatorias adicionales	10 pruebas	10
Puntuación Total		20 puntos

A la vista de lo anterior, se informa que la oferta presentada por la empresa es correcta tanto técnica como económicamente y se propone adjudicar, salvo superior criterio, a la empresa TRADESEGUR, S.A. el contrato de "Suministro de materiales para la realización de test de drogas y mantenimiento del equipo de detección de drogas de la Policía Municipal", por un importe de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (28.677,00 €) IVA INCLUIDO, una caja adicional de 25 unidades de kits indiciarios sin coste para el ayuntamiento de Alcorcón, y la realización de 10 pruebas adicionales confirmatorias así mismo sin coste para el ayuntamiento de Alcorcón, y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 4 de marzo de 2019.

EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, Fdo. Eduardo de María García."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 244/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (Expte. 416/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

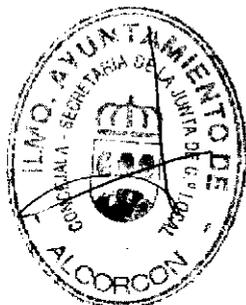
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	1-SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02/132.00-213.01/02-132.00-221.99
IMPORTE:	28.677,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/02/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

13/02/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

19/03/2019: Certificado de exclusividad de la empresa adjudicataria

04/03/2019: Informe técnico de valoración de la oferta presentada suscrita por Eduardo de María García, Jefe de policía municipal.

12/03/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación realizada, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

04/02/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

12/03/2019: Borrador de la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

21/11/2018: Retención de crédito N° 220189000538

04/02/2019: Retención de crédito N° 220190000122, 220199000010, 220199000012,.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

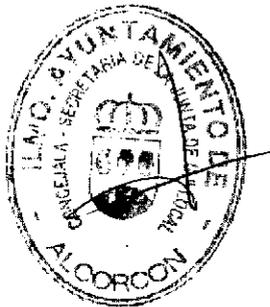
- Arts. 17, 28, 29, 89, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado	X		





	los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1	X		

y 109 LCSP.	de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

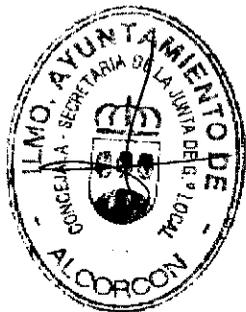
Alcorcón, a 14 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa TRADESEGUR, S.A., con CIF: A-80015506, el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE DROGAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL” por un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (28.677,00 euros), IVA del 21% incluido, con una baja lineal sobre los precios unitarios del 0%, con una mejora de 1 caja de 25 unidades de kits indiciarios adicionales y 10 unidades de pruebas confirmatorias adicionales, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

- Año 2019: 11.948,75 euros, de los que 352,92 euros corresponden al servicio de mantenimiento y los 11.595,83 euros restante al suministro.
- Año 2020: 14.338,50 euros, de los que 423,50 euros corresponden al servicio de mantenimiento y al suministro los 13.915,00 euros restantes.
- Año 2021: 2.389,75 euros, de los que 70,58 corresponden al servicio de mantenimiento y los 2.319,17 euros restantes al suministro.



El importe correspondiente al servicio de mantenimiento será con cargo a la partida presupuestaria: 02-132.00-213.01.- Mantenimiento de equipos policiales.

El importe correspondiente al suministro será con cargo a la partida presupuestaria: 02-132.00-221.99.- Otro material no inventariable.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores a 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos ejercicios

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato será de DOS (2) años, de marzo de 2019 a febrero de 2021, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

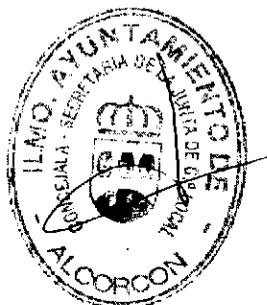
11/149.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO EXPTE 2019046MO (2018220AO LOTE1).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL "BUERO VALLEJO". EXPTE. 2019046 MO (2018220 AO Lote 1).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018220 y 2019046 relativos a las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO Y DE PUESTA A PUNTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR LOTES, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la ampliación del plazo de ejecución del lote 1 de las citadas obras solicitada por el contratista y que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- A la vista de la solicitud presentada por la empresa FLODI, S.L. y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 26 y 27 del PCAP que rige la contratación y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, AMPLIAR en tres semanas el plazo



de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO por causas no imputables al contratista y según los informes emitidos al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato y que asume la Dirección Facultativa de las obras, estableciendo en consecuencia la fecha límite para la finalización de los trabajos en el 31 de marzo de 2019."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 15 de marzo de 2019.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019046 MO (2018220 AO – Lote 1)

ASUNTO: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO

ANTECEDENTES

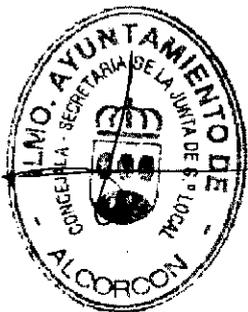
Mediante Decreto emitido en fecha 22 de agosto de 2018 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 2018220 AO relativo a las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO Y DE PUESTA A PUNTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR LOTES, así como el proyecto y los pliegos redactados y que rigen la contratación y ejecución de las referidas obras.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato correspondiente al lote nº 1 "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO" a favor de la empresa FLODI S.L., con CIF B80683451, por un importe de 353.527,20 €, IVA incluido, con una reducción del plazo de ejecución de 15 días respecto al máximo contemplado en el proyecto de ejecución que ascendía a 4 meses.

El contrato administrativo se formalizó el 2 de noviembre de 2018, suscribiéndose el correspondiente Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el siguiente 26 de noviembre.

SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

Por la empresa FLODI, S.L. se ha presentado escrito en fecha 20 de febrero de 2019 (R/E 8289/2019) mediante el que se solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras en tres semanas, exponiendo las causas que han motivado el retraso en la ejecución de los trabajos y que justificarían, a su entender, la ampliación de plazo solicitada. Dichas causas se concretan en las siguientes:



- Diversas interrupciones en los trabajos de demolición, a fin de permitir el desarrollo normal de la programación de actividades del centro.
- Dificultades técnicas en la sustitución de las tuberías, puestas de manifiesto una vez realizados los trabajos de demolición y que han provocado que la instalación no pudiera realizarse tal y como estaba prevista en el proyecto y la ejecución de trabajos adicionales.
- Días festivos en los meses de diciembre y enero.

Por la técnico municipal responsable del contrato, que asume a su vez la Dirección Facultativa de las obras, se ha emitido informe de fecha 28 de febrero de 2019 en el que corrobora las causas alegadas por el contratista, considerando que las mismas no le son imputables.

El expediente ha sido informado en fecha 11 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que es posible ampliar el plazo de ejecución de las obras de conformidad con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del PCAP que rige la contratación y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, si bien debería aclararse la justificación referida a los días festivos en diciembre y enero, dado que esta circunstancia debería haberse previsto por la empresa a la hora de formalizar su oferta. Además, se informa que sería necesario aclarar si el retraso de las obras justificaría el inicio de expediente de penalidades y señalar la fecha de inicio (formalización del acta de replanteo) a fin de determinar el alcance de la ampliación.

Por la técnico responsable del contrato se ha emitido informe adicional de fecha 13 de marzo de 2019, indicando que la fecha de formalización del acta de replanteo e inicio de las obras fue el 26 de noviembre de 2018, finalizando el 10 de marzo de 2019 el plazo de ejecución, por lo que la nueva fecha límite para la finalización de los trabajos resultante de la modificación que en su caso se realice se fijaría en el 31 de marzo de 2019. Así mismo, la responsable del contrato indica que, si bien los días festivos en diciembre y enero no justificarían por sí mismos la ampliación del plazo solicitada, sí lo harían el resto de causas alegadas por el contratista, informando favorablemente la solicitud de éste al no poder ser previstas inicialmente y considerando que no le pueden ser imputables.

A la vista de lo anterior, considerando justificada técnicamente la solicitud de ampliación del plazo y salvo superior criterio, no procedería la imposición de penalidades al contratista.

En cuanto a las implicaciones que supondría ampliar el plazo de ejecución de las obras una vez cumplido el plazo inicial que resultó de la adjudicación, cabría aplicar las consideraciones relativas a la extinción del contrato que constan en el informe emitido en fecha 14 de diciembre de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal con motivo de la ampliación del plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018, cuya copia se incorpora a este expediente.

Si bien la modificación propuesta no supone alteración del precio y presupuesto del contrato, ni coste adicional para el Ayuntamiento de Alcorcón, se considera conveniente que la Intervención Municipal emita informe al respecto.



De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- *A la vista de la solicitud presentada por la empresa FLODI, S.L. y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 26 y 27 del PCAP que rige la contratación y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, AMPLIAR en tres semanas el plazo de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO por causas no imputables al contratista y según los informes emitidos al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato y que asume la Dirección Facultativa de las obras, estableciendo en consecuencia la fecha límite para la finalización de los trabajos en el 31 de marzo de 2019.*

Alcorcón, a 14 de marzo de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 11 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

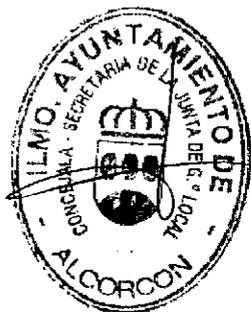
“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO BUERO VALLEJO

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 5 de marzo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8 de marzo, se ha remitido el expediente 2019046 MO relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO BUERO VALLEJO, Lote 1, solicitando la emisión de informe jurídico.

A la vista de la documentación que se incorpora en el expediente remitido, así como en el expediente de contratación 220/2018 – Lote 1, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el 30 de noviembre de 2018, adjudicó a FLODI S.A. el Lote 1 del contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO BUERO VALLEJO por un precio de 353.527,20 € IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de las obras de tres meses y quince días a partir de la formalización del acta de replanteo. No se dispone de información sobre la fecha en la que se suscribió tal acta.

El contrato administrativo se suscribió el 2 de noviembre de 2018 y se rige tanto por lo dispuesto en el correspondiente Proyecto Técnico como en el PCAP, así como a las determinaciones de la Ley 9/2017, de noviembre de Contratos del Sector Público.



La cláusula 26 del PCAP dispone que la ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos, remitiendo al plazo concreto de ejecución previsto por la cláusula 1ª (4 meses) que, en este supuesto y derivado de la mejora ofrecida por el adjudicatario del contrato, se ha visto reducido en 15 días.

El artículo 29 de la LCSP en su apartado 3, establece que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en este caso, las previstas tanto en el pliego como en el artículo 192 de la misma Ley.

Igualmente resulta aplicable la cláusula 27 del PCAP, que dispone:

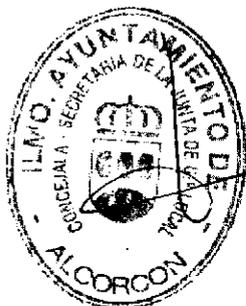
Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

El artículo indicado del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga a la LCSP) establece los requisitos en los que la prórroga debe producirse, debiendo de ser solicitada por el contratista con indicación de las causas que la justifican. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los trabajos (3 meses y medio) no parece posible que puedan cumplirse las previsiones del mismo, tanto en lo que respecta a la suspensión como a la posible aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del mismo, en el supuesto que la solicitud no se hubiera presentado con la antelación indicada de un mes. La dirección facultativa de las obras deberá adoptar las medidas que estime más oportunas.

II.- El contratista, el pasado 20 de febrero de 2019, ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución en 3 semanas, indicando las causas que justifican tal ampliación. Por la Arquitecta Municipal Sra. Apilanez Ibáñez se ha emitido informe el pasado 1 de marzo del presente informando favorablemente la ampliación solicitada y determinando que las causas que motivan la misma no son de la responsabilidad de FLODI, sino que derivan de la necesidad de efectuar determinadas demoliciones no previstas inicialmente.

Respecto a los días festivos de los pasados meses de diciembre y enero no deben servir como justificación pues son previsibles y, por tanto, cuando FLODI ofertó una mejora consistente en quince días de reducción en el plazo de ejecución, debía de haber considerado tal circunstancia. Al contrario, debería aclararse si esta ampliación podría suponer un incumplimiento de la misma al absorber el plazo solicitado la mejora presentada.

Aclarado lo anterior y de no disponer de relevancia alguna, será preciso señalar las fechas ciertas a las que afecta tal ampliación, pues se desconoce la de inicio de las obras y sería oportuno que se señalase en el acuerdo que, en su caso, se adopte.



III.- El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSION

Salvo en lo referido a la justificación de la demora en la ejecución a causa de los días festivos de Navidad, y aclarado este extremo, en los términos previstos tanto en los pliegos como en la LCSP es posible ampliar el plazo de ejecución de las obras. De estimarse que no concurren causas suficientemente justificadas o que estas sean imputables al contratista, deberá iniciarse expediente de penalidades.

Debe de señalarse la fecha de inicio de las obras para poder concretar el alcance de la ampliación solicitada.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 11 de marzo de 2019.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

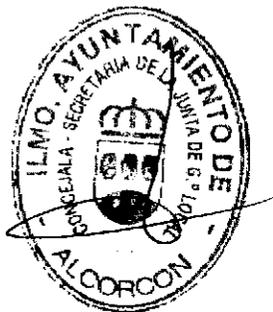
- **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 13 de marzo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LAS "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO", LOTE-1

Visto el escrito presentado por la empresa FLODI, S.L. con fecha 20/02/19 nº Reg. 8289/19, por el que se solicita ampliación de plazo de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO – LOTE 1, en TRES SEMANAS, y atendiendo a la petición de realizar más aclaraciones por parte del Servicio de Contratación, se informa lo siguiente:

La fecha del Acta de inicio de las obras de rehabilitación del Teatro Buero Vallejo – Lote 1 -, fue el 26 de noviembre de 2018, con un plazo de tres meses y medio se establecía que terminarían el 10 de marzo de 2019. En el escrito de solicitud de prórroga, en un plazo de tres semanas, quedando el nuevo plazo de finalización, si se concediese, en el 31 de marzo.

Los días festivos fueron cuatro en diciembre y dos en enero. Se considera que son meses con más festivos de la media anual, aunque por sí solo no argumenta un retraso de tres semanas. No así las fechas del calendario que motivaron que el Teatro tuviera la mayor actividad anual. La programación en las fechas navideñas consistió, como es habitual, en numerosos eventos y festivales escolares, que se desarrollaban en horarios lectivos, de muchos Colegios, Asociaciones, Corales, Festivales solidarios y Escuela de Música. Así como la preparación de la Cabalgata de Reyes, que se organiza días previos al día 5 de enero, en el sótano del teatro, justo en la sala de la que parten los ramales de tuberías de agua generales y el paso al cuarto del grupo de presión y acometida general de agua, teniendo que interrumpir esos días la actividad.



La fase de inicio de la obra consiste en demoliciones que son altamente ruidosas y molestas para la actividad normal del Centro.

Así como la remodelación total de los camerinos y aseos con los que hubo que ralentizar los trabajos para que los artistas pudieran tener su preparación de las funciones.

Por otro lado, al acceder a los espacios por donde discurrían las tuberías generales de agua, por falsos techos continuos no registrables, se observó la dificultad de realizar una nueva instalación paralela a la existente y hubo que realizar una instalación auxiliar, con un by-pass, para no dejar al Centro sin suministro de agua mientras se realizaba la nueva instalación, motivando otro retraso en el desarrollo de la programación.

La Directora de Obra entiende que las causas alegadas por el adjudicatario justificando el retraso producido, no son imputables al mismo, y se derivan de diversos factores externos al contratista.

Alcorcón, a 13 de marzo de 2019

Fdo: Patricia Elena Apilanez Ibáñez, Arquitecto Técnico Municipal."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 18 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 256/2019

CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL "BUERO VALLEJO" (Expte. 220/2018).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

OBRAS

SUB TIPO

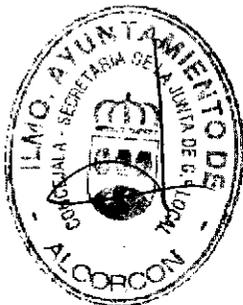
PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO:

3-CULTURA

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FASE DE GASTO:	AD/D
IMPORTE:	0,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11-334.00-632.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

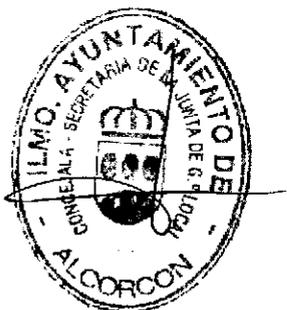
- 28/02/2019: Informe técnico relativo a la solicitud de la ampliación de plazo, suscrito por D^a. Patricia Apilanez Ibáñez, Arquitecto Técnico Municipal.
- 11/03/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 12/03/2019: Nota de Régimen Interior solicitando informe relativo a la petición de ampliación de plazo de la obra, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración. General.
- 13/03/2019: Informe de la Dirección Facultativa de la obra, en relación a la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista, suscrito por D^a. Patricia Apilanez Ibáñez, Arquitecto Técnico Municipal.
- 14/02/2019: Informe sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración. General.
- 15/02/2019: Proposición de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Javier Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

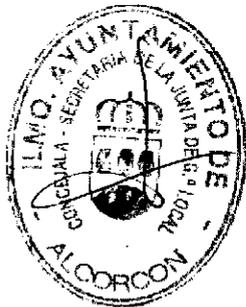
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 al 284, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *	X		





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el art. 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el art. 205 LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 235 y 242.5 LCSP.	10. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.2. Art. 235 LCSP.	11. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no Afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	12. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.2. Art. 191.3.b) LCSP.	13. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe Dictamen del Consejo de Estado y órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.2. Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	14. Que existe acta de replanteo previo		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	15. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 18 de marzo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista de la solicitud presentada por la empresa FLODI, S.L. y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 26 y 27 del PCAP que rige la contratación

y de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público:"

PRIMERO.- AMPLIAR en tres semanas el plazo de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACION DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO por causas no imputables al contratista y según los informes emitidos al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato y que asume la Dirección Facultativa de las obras, estableciendo en consecuencia la fecha límite para la finalización de los trabajos en el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/150.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA G DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD. (EXPTE. 1PP/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 15 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA G DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD

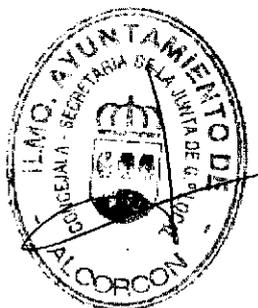
En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de marzo de 2019, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle sobre la parcela G del Sector 1 Área de Centralidad.

Con fecha 18 de junio de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud de modificación del estudio de detalle publicado al BOCM 8 de mayo de 1.995 sobre la parcela de referencia -zona de ordenación aprobada por el PGOU de 1.999, que remite al planeamiento anterior del Plan Parcial en determinados aspectos (arts. 3.27 y 3.28, OA-4 Sector 1 Área de Centralidad)-, que sucintamente consiste en generar un nuevo área de movimiento sobre la misma que afecte únicamente a la posición de la edificabilidad, sin reordenar con ello determinaciones estructurantes del planeamiento, y de entre las pormenorizadas que se alteran, únicamente se retocan las propias de un Estudio de Detalle (alineaciones y posición de la edificabilidad), cuestiones éstas que se encuentran dentro de los límites que establece el art. 53 de la LS-CM y art. 2.06 de las NN.UU. del PGOU.

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de 31 de octubre de 2018, se admitió a trámite la solicitud, solicitando se aclarasen los extremos que en tal resolución se contienen, resumidamente:

- Que se justificase la inviabilidad del instrumento previo.
- Número de plantas.
- Sujeción íntegra en materia de usos al art. 4.407 de las NN.UU. del PGOU



- Adaptación y corrección de áreas de movimiento s/r y b/r, incluyendo en su superficie todos los elementos construidos computables e indicando la situación de la edificación, todo ello con leyendas claras en los planos.
- Determinaciones sobre impacto de género, infancia, adolescencia, familia, orientación sexual, barreras arquitectónicas y sostenibilidad económica.

Dichos apartados han sido subsanados por la iniciativa privada en documento con entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 al R/E nº 8447 (memoria de viabilidad económica) y 20 de diciembre de 2018 al R/E nº 54933.

En el expediente constan los informes sectoriales de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración, Discapacidad y Mayores.

Dado el tenor del Decreto de subsanación, y dado que se trata de un instrumento de ordenación, la iniciativa privada ha considerado, a la vista de lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procedencia, sin perjuicio del superior criterio de la Consejería competente, de introducir un estudio ambiental estratégico e inicio del procedimiento ambiental que sea necesario (Evaluación ambiental estratégica simplificada).

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, con los efectos del art. 70.4 de la LS-CM y 120 del RP, la modificación de estudio de detalle de ordenación de volúmenes Avda. de Europa 22 parque oeste Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 al R/E nº 8447 (memoria de viabilidad económica) y 20 de diciembre de 2018 al R/E nº 54933, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de 20 días y publicidad telemática adicional, insertando anuncio en la Web Municipal.

Segundo: Requerir de la Consejería Competente en materia de evaluación ambiental estratégica simplificada el inicio del correspondiente procedimiento hasta su terminación, significando que el Estudio de Detalle Modificado no podrá obtener aprobación definitiva sin incorporar las determinaciones del Informe de Ambiental Estratégico o resolución que ponga fin a ese procedimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, a 14 de marzo de 2019, EL TAE JEFE DE SECCIÓN y EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Fdo.: CARLOS ANDRÉS GUERRERO FERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ."

Visto los antedichos informes, la Delegación de Competencias y decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, con los efectos del art. 70.4 de la LS-CM y 120 del RP, la modificación de estudio de detalle de ordenación de volúmenes Avda. de Europa 22 parque oeste Alcorcón, que tuvo entrada en este



Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 al R/E nº 8447 (memoria de viabilidad económica) y 20 de diciembre de 2018 al R/E nº 54933, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de 20 días y publicidad telemática adicional, insertando anuncio en la Web Municipal.

Segundo: Requerir de la Consejería Competente en materia de evaluación ambiental estratégica simplificada el inicio del correspondiente procedimiento hasta su terminación, significando que el Estudio de Detalle Modificado no podrá obtener aprobación definitiva sin incorporar las determinaciones del Informe de Ambiental Estratégico o resolución que ponga fin a ese procedimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 15 de marzo de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fco.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

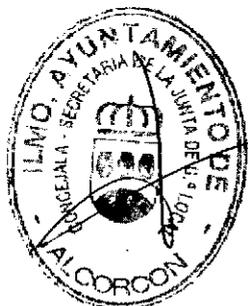
PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE, con los efectos del art. 70.4 de la LS-CM y 120 del RP, la modificación de estudio de detalle de ordenación de volúmenes Avda. de Europa 22 parque oeste Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 al R/E nº 8447 (memoria de viabilidad económica) y 20 de diciembre de 2018 al R/E nº 54933, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de 20 días y publicidad telemática adicional, insertando anuncio en la Web Municipal.

SEGUNDO.- REQUERIR de la Consejería Competente en materia de evaluación ambiental estratégica simplificada el inicio del correspondiente procedimiento hasta su terminación, significando que el Estudio de Detalle Modificado no podrá obtener aprobación definitiva sin incorporar las determinaciones del Informe de Ambiental Estratégico o resolución que ponga fin a ese procedimiento.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/151.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID – EDIFICIO INDUSTRIAL, ALMACÉN Y OFICINAS SEDE DE BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "URTINSA II". (EXPT. 005-O/19).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 12 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACION INDUSTRIAL EN C/ INFORMATICA Nº 03 DEL POLIGONO INDUSTRIAL URTINSA II PARA SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 26 de febrero de 2019.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de marzo de 2019.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 005-0/19
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio industrial para Almacén con Oficinas.
TITULAR: FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID
FECHA: 12/03/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García



C.2.- FECHA INFORME: 26/02/2019

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 11/03/2019 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

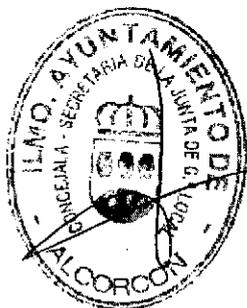
D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Declaración Responsable de Actividad, actualmente en tramitación bajo el número de expediente 36-DR/2019.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID la Licencia de Primera Ocupación de la edificación industrial de nueva planta ejecutada en una porción de 2.000 m² de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II (C/ Informática, 03) de esta localidad, objeto de concesión administrativa (expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 055/16) para la construcción del edificio SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID (ALMACÉN Y OFICINAS). La edificación proyectada consta, en su estado final, de Plantas Baja (847,54 m²) y Primera (152,08 m²), con una superficie total construida de 999,62 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y zonas de servicios generales y almacenamiento y distribución de alimentos en planta baja y la correspondiente dotación de aparcamiento y carga y descarga en el interior de la parcela.

2º) INFORMAR a la interesada que el ejercicio de toda actividad en la parcela requerirá el cumplimiento de los requerimientos y medidas correctoras que resulten del expediente Declaración Responsable de Actividad 36-DR/2019, en tramitación. En los mismos términos el uso efectivo que se vaya a desarrollar de considerarse propio de un Centro de Servicio y Acción Social, estará condicionado a la efectiva autorización previa que haya de emitir la Comunidad de Madrid conforme al procedimiento previsto en el DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID, o futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Vado de 15'00 ml con frente a la C/ Informática (doce plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)."



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la entidad **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID** la **Licencia de Primera Ocupación** de la edificación industrial de

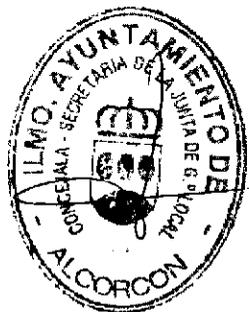
nueva planta ejecutada en una porción de 2.000 m² de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II (C/ Informática, 03) de esta localidad, objeto de concesión administrativa (expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 055/16) para la construcción del edificio SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID (ALMACÉN Y OFICINAS). La edificación proyectada consta, en su estado final, de Plantas Baja (847,54 m²) y Primera (152,08 m²), con una superficie total construida de 999,62 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y zonas de servicios generales y almacenamiento y distribución de alimentos en planta baja y la correspondiente dotación de aparcamiento y carga y descarga en el interior de la parcela.

2º) INFORMAR a la interesada que el ejercicio de toda actividad en la parcela requerirá el cumplimiento de los requerimientos y medidas correctoras que resulten del expediente Declaración Responsable de Actividad 36-DR/2019, en tramitación. En los mismos términos el uso efectivo que se vaya a desarrollar de considerarse propio de un Centro de Servicio y Acción Social, estará condicionado a la efectiva autorización previa que haya de emitir la Comunidad de Madrid conforme al procedimiento previsto en el *DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.*

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID**, o futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Vado de 15'00 ml con frente a la C/ Informática (doce plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

Alcorcón, 12 de Marzo de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID** la **Licencia de Primera Ocupación** de la edificación industrial de nueva planta ejecutada en una porción de 2.000 m² de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II (C/ Informática, 03) de esta localidad, objeto de concesión administrativa (expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 055/16) para la construcción del edificio SEDE DE LA

FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID (ALMACÉN Y OFICINAS). La edificación proyectada consta, en su estado final, de Plantas Baja (847,54 m²) y Primera (152,08 m²), con una superficie total construida de 999,62 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y zonas de servicios generales y almacenamiento y distribución de alimentos en planta baja y la correspondiente dotación de aparcamiento y carga y descarga en el interior de la parcela.

SEGUNDO.- INFORMAR a la interesada que el ejercicio de toda actividad en la parcela requerirá el cumplimiento de los requerimientos y medidas correctoras que resulten del expediente Declaración Responsable de Actividad 36-DR/2019, en tramitación. En los mismos términos el uso efectivo que se vaya a desarrollar de considerarse propio de un Centro de Servicio y Acción Social, estará condicionado a la efectiva autorización previa que haya de emitir la Comunidad de Madrid conforme al procedimiento previsto en el *DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.*

TERCERO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID**, o futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Vado de 15'00 ml con frente a la C/ Informática (doce plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga).

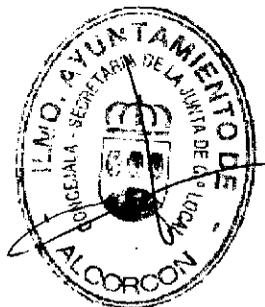
CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

14/152.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 131/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 7 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE



PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de febrero de 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 12.730,90 € (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **febrero del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS,
LAURA PONTES ROMERO."

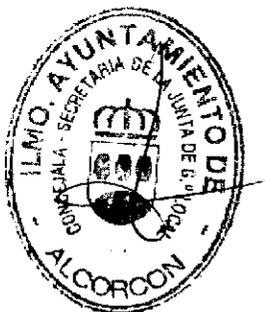
• **VISTA** la Propuesta presentada por la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 7 de marzo de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de febrero de 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de enero así como atrasos del mes de noviembre y diciembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se



procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de febrero de 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

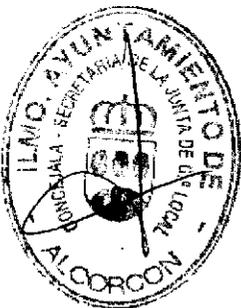
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el*



especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

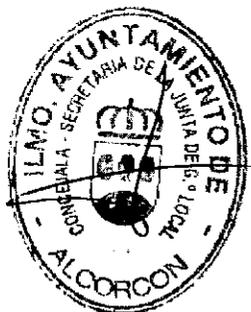
5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

1º).- La aprobación del reparto de 12.730,90 € (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **febrero** del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden



28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^ª LUISA RAMÍREZ ROBLDANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA
INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR
EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS. Laura Pontes Romero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de marzo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el informe suscrito por la Técnico de Gestión Laboral, y la propuesta que presenta la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios a la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 7 de marzo de 2019, en relación a la aprobación del reparto de la “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

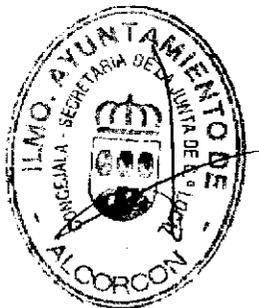
Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 12.730,90 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190001809).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 11:54.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 131/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019001139	12.730,90	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.730,90 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

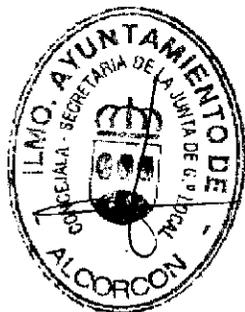
Nº OPERACIÓN: 220190001809.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón.

Firmado 13/03/2019. 11:52. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 12.730,90 € (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **febrero del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/153.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO 15/65, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 13 DE FEBRERO DE 2019. (EXPTE. 146/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 8 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL EN LA PROPOSICION RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA AL PLENO DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2018

Con fecha 29 de enero del 2019 se ha emitido Proposición relativa a la Convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento de Alcorcón con motivo de la asistencia al Pleno de los meses de octubre y noviembre del 2018 que fue aprobada por JGL del 13 de febrero del 2019 en su punto 15/65, advirtiéndose un error material en la Proposición antes citada en el nº del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I) El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II) En cuanto a los requisitos que han de concurrir para la aplicación de este mecanismo de rectificación, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera



de 28 de septiembre de 1992 en su fundamento de Derecho tercero, precisa: " La doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en varias Sentencias tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

Revisada la documentación correspondiente se evidencia dicho error, y que a continuación se detalla, por lo que se debe proceder a la subsanación por esta Administración.

Por cuanto antecede, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo mediante el cual se proceda a la rectificación del acuerdo de este mismo órgano de fecha 13 de febrero del 2019 en su punto 15/65 en el siguiente sentido:

PRIMERO: SUBSANAR el **error material** que contiene la Proposición de fecha 29 de enero del 2019 que a continuación se especifica:

Donde dice:

"VISTO EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN Nº 56/2019 LOS INFORMES JURÍDICOS Y DE INTERVENCIÓN INCLUIDOS EN EL MISMO"

Debe decir:

"VISTO EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN Nº 478/2018 LOS INFORMES JURÍDICOS Y DE INTERVENCIÓN INCLUIDOS EN EL MISMO"

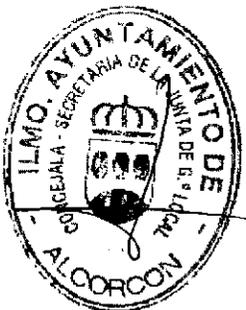
SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, a 8 de marzo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. MA LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, a 8 de marzo de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Laura Pontes Romero."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO: SUBSANAR el **error material** que contiene la Proposición de fecha 29 de enero del 2019 que a continuación se especifica:

Donde dice:

"VISTO EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN N° 56/2019 LOS INFORMES JURÍDICOS Y DE INTERVENCIÓN INCLUIDOS EN EL MISMO"

Debe decir:

"VISTO EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN N° 478/2018 LOS INFORMES JURÍDICOS Y DE INTERVENCIÓN INCLUIDOS EN EL MISMO"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/154.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL ARQUITECTO TÉCNICO, CON MOTIVO DE LA REDACCIÓN DE VARIOS PROYECTOS SOLICITADOS POR SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018. (EXPTE. 18/2019).-

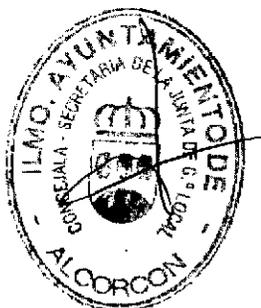
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 8 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL ARQUITECTO TECNICO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCION DE VARIOS PROYECTOS SOLICITADOS POR SERVICIOS SOCIALES EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018.

Visto el expediente de CONVALIDACION n° 18/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el arquitecto técnico de Mantenimiento con motivo de la redacción de varios proyectos técnicos solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales en noviembre y



diciembre del 2018 cuantificados en **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.585,13€)** que corresponden a un total de **37,01 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 8 de marzo de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 8 de marzo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EL ARQUITECTO TECNICO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCION DE VARIOS PROYECTOS SOLICITADOS POR SERVICIOS SOCIALES EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018.

Con motivo de la redacción de varios Proyectos Técnicos y Memorias de Remodelaciones de Edificios Municipales, solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales y Educación, durante los meses de noviembre y diciembre del 2018, se hizo necesario por parte de del Arquitecto Técnico Municipal, ----- de ----- de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la NRI de fecha 22 de noviembre del 2018 firmada por el Ingeniero de Caminos, Fco. Rodríguez Illán y con el VºBº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo, en el que se explica de forma detallada que debido al requerimiento de la Concejalía de Servicios Sociales y Educación de la redacción de los siguientes Proyectos y Memorias: reforma de los suelos y pintura del Centro de Mayores Polvoranca, reforma de la Pérgola del Colegio Santiago Ramón y Cajal, remodelación de los aseos del Colegio "Los Castillos" y reparación de goteras en varios edificios públicos y dada la gran carga de trabajo existente en el Servicio de Mantenimiento así como la urgencia de realización de los trabajos ha sido necesaria la realización de trabajos extraordinarios

Mediante NRI de fecha 29 de enero de 2019 la Concejalía de Mantenimiento adjunta: Certificado de la misma fecha firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo en el que se relaciona el número de horas realmente realizadas por el trabajador de Mantenimiento arriba citado durante los meses de noviembre y diciembre del 2018, copia de la NRI arriba citada y anexo de regularización del número de horas extraordinarias realizadas en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.



Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.585,13 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

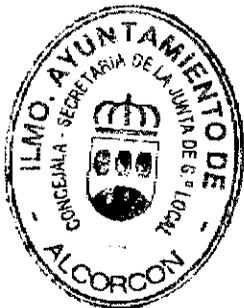
Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada el trabajador arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el arquitecto técnico de Mantenimiento con motivo de la redacción de varios proyectos técnicos solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales en noviembre y diciembre del 2018 cuantificados en **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.585,13€)** que corresponden a un total de **37,01 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 8 de marzo de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 8 de marzo de 2019

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de

retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 13 de marzo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 18/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL ARQUITECTO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REDACCIÓN DE VARIOS PROYECTOS SOLICITADOS POR SERVICIOS SOCIALES EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.585,13 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/01/19: Certificación de los servicios extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con motivo de la redacción de varios proyectos solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales y Educación, suscrito por D. Francisco Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos.

08/03/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

08/03/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

13/03/19: Retención de crédito nº 220190001823

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración



Local.

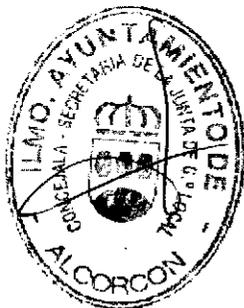
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 11:56. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 18/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019001142	1.585,13	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORESIMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.585,13 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

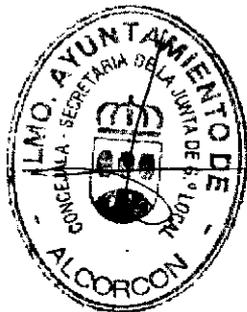
CONV. TRAB. EXTRAOR. ARQUITECTO TÉCNICO MANTENIMIENTO REDACCIÓN DE VARIOS PROYECTOS NOV Y DIC 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001823.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 11:53. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el arquitecto técnico de Mantenimiento con motivo de la redacción de varios proyectos técnicos solicitados por la Concejalía de Servicios Sociales en noviembre y diciembre del 2018 cuantificados en **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO**

EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.585,13€) que corresponden a un total de **37,01 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

17/155.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2017. (EXPTE. 84/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2017.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 84/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal durante el año 2017, cuantificados en **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO (27.049,14€)** que corresponden a un total de **523,50 horas extraordinarias, siendo 55 horas diurnas y 468,50 nocturnas.**

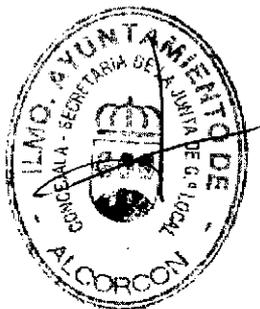
SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 22 de febrero de 2019

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Seguridad de fecha 21 de noviembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PROLONGACIONES DE SERVICIO, REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2017.



1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de fecha 23 de enero de 2018, del Jefe de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo durante el año 2017, solicitando su tramitación. En ningún caso se excede de las 80 horas marcadas en la normativa aplicable.

En la información adjunta se comunica la realización de un total de 523,50 horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados durante el año 2017, siendo 55 horas diurnas y 468,50 nocturnas o festivas. Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a ese año proporcionados por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, el total de las 523,50 horas es 27.049,14 €.

Para el abono de estos trabajos extraordinarios se utilizará la partida presupuestaria procedente.

Estas circunstancias ya fueron informadas por la que suscribe con fecha 5 de febrero de 2018. Se remite nuevamente informe por cambio del órgano competente para su tramitación

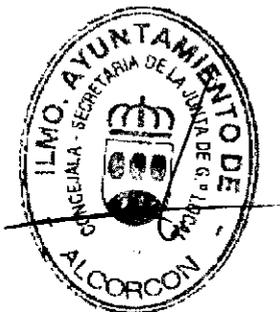
2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones del horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe PROPONE, para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, que la Concejal Delegada de Recursos Humanos, como órgano competente para ello en virtud de las Delegaciones efectuadas por el Acuerdo de J.G.L. de fecha 16 de mayo de 2018, proponga a la J.G.L.:

PRIMERO: La convalidación de la totalidad de las horas diurnas, (55), y de las horas nocturnas/festivas (486,50) correspondientes a trabajos



extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante 2017 por prolongaciones de servicio.

SEGUNDO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de 27.049,14 € (VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO).

TERCERO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Paloma Ávila Moza."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 13 de marzo de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 84/18

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL EN EL AÑO 2017.

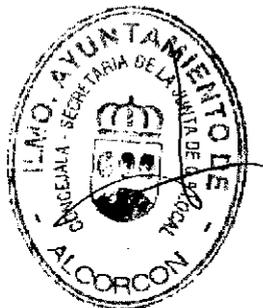
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	27.049,14 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/01/18: Informe relativo a los servicios extraordinarios por prolongaciones de servicios efectuados por agentes de Policía Municipal durante el ejercicio 2017, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

21/11/18: Informe suscrito por D^a Paloma Ávila Moza, Técnico de Seguridad y Emergencias.

22/02/19: Propuesta que presenta D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.



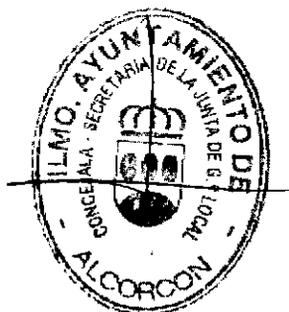
13/03/19: Retención de crédito nº 220190001828

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-	X	



2011.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 11:55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 84/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019001149	27.049,14	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (27.049,14 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

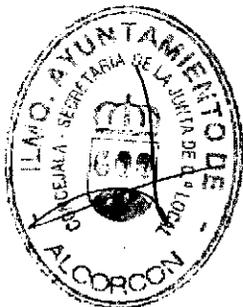
CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001828.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 11:35. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal durante el año 2017, cuantificados en **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO (27.049,14€)** que corresponden a un total de **523,50 horas extraordinarias, siendo 55 horas diurnas y 468,50 nocturnas.**

SEGUNDO.- Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE

18/156.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN "LA HORA DEL PLANETA".-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 14 de marzo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA HORA DEL PLANETA

El próximo el 30 de marzo a las 20:30 horas se celebrará la denominada "Hora del Planeta" con el objetivo de demostrar el apoyo global a la acción contra el cambio climático y sensibilizar a la sociedad sobre un problema ambiental que afecta a todos por igual. El Acuerdo de París establece 2020 como fecha límite para empezar a aplicar los compromisos de disminución de emisiones de CO₂ en todo el mundo.

Con este gesto simbólico de apagar las luces en hogares, edificios y monumentos emblemáticos durante una hora supone **una oportunidad única en la defensa del planeta**, promoviendo estilos de vida sostenible, fomentando el desarrollo renovable, conservando los bosques, mares y recursos naturales o luchando contra la pérdida de biodiversidad.



A esta acción directa se unen **miles de ciudades de todo el planeta, a través de sus ayuntamientos, instituciones, empresas, organizaciones y ciudadanos sensibles y respetuosos con la naturaleza.**

Y el Ayuntamiento de Alcorcón como en años anteriores quiere participar en este evento con las siguientes actuaciones:

- Apagar las luces de algunos edificios emblemáticos y espacios ornamentales durante la Hora del Planeta entre las 20:30 a 21:30 horas del 30 de marzo.
- Difundir la iniciativa entre los ciudadanos, empresas y organizaciones solicitando, además, que adopten medidas de ahorro energético.
- Proponer, impulsar y acometer acciones dentro de los planes de Calidad del Aire y de Movilidad Urbana Sostenible.

Por todo esto, este Concejal Delegado da cuenta de:

La adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón a la citada Hora del Planeta el 30 de marzo de 2019 desde las 20:30 a las 21:30 horas, con el compromiso de:

- Apagar las luces de los siguientes edificios emblemáticos y espacios ornamentales:
 - Alumbrado exterior del Castillo grande y pequeño.
 - Alumbrado exterior de la Casa Consistorial.
 - Alumbrado interior del edificio administrativo del Ayuntamiento.
 - Focos fuente ornamental Avda. Lisboa con calle Porto Cristo.
 - Focos fuente ornamental Avda. Lisboa con calle Carballino.
 - Focos fuente ornamental Avda. Leganés con avda. Alcalde José Aranda.
 - Focos fuente ornamental Paseo Miguel de Cervantes con calle Berlín.
 - Focos de la escultura situada en la rotonda de la calle Cáceres con la calle Cisneros.
 - Focos de la escultura situada en la rotonda de la calle Polvoranca con la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa.
- Realizar el llamamiento a la ciudadanía, a los colegios y a las empresas comerciales para que se sumen y contribuyan a esta acción mediante la difusión en los canales de comunicación oficiales.
- Impulsar medidas responsables y sostenibles tendentes a reducir las emisiones de efecto invernadero y contribuir a mejorar la calidad del aire del municipio.

En Alcorcón a, 14 de marzo de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES,
Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Adhesión de este Ayuntamiento para la participación en la Hora del Planeta.*"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE

19/157.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD", INCLUIDO EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES – PIR 2016-2019.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior presentada por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, de fecha 19 de noviembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA
CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Gloria Rodríguez Marcos).

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE URGENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019

PROYECTO CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGOS Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.

Desde la Dirección General de Administración Local de la Consejería Vicepresidencia, de Presidencia y Portavocía de Gobierno se ha recibido en este



Ayuntamiento el proyecto denominado "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD". Una vez informado técnicamente por el Área Técnica de Zonas Verdes y Espacios Urbanos.

El proyecto está incluido en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

Para que dicho proyecto pueda ponerse en marcha es necesario enviar certificación de su aprobación por parte de la Corporación Municipal en el plazo más breve posible.

Por todo ello se solicita la tramitación por urgente en la sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a celebrar el día 20 de marzo de 2019 del presente expediente.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos,
Atentamente

Alcorcón, a 19 de noviembre de 2019

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.: ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

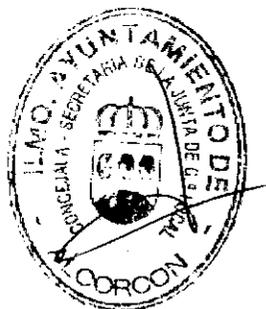
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD" INCLUIDO EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES PIR 2016-2019.

Desde la Dirección General de Administración Local de la Consejería Vicepresidencia, de Presidencia y Portavocía de Gobierno se ha recibido en este Ayuntamiento el proyecto denominado "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD". Una vez informado técnicamente por el Área Técnica de Zonas Verdes y Espacios Urbanos.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcorcón aprobó el 26 de Septiembre de 2016 solicitar la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

El 20 de octubre de 2017 se aprueba solicitar, tras los informes favorables correspondientes, la inclusión en el programa de inversiones de la actuación denominada "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN."



Finalmente el 18 de marzo de 2019 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón el proyecto informado técnicamente por el Área Técnica de Zonas Verdes y Espacios Urbanos, para su aprobación definitiva por parte de la Corporación.

El objeto de dicho proyecto es la renovación de aparatos deportivos y juegos infantiles y la creación de nuevas zonas deportivas y de juegos infantiles. El proyecto incluye actuaciones en diversas zonas de la ciudad.

El proyecto está valorado en 999.580, 54 euros, de los cuales 90.870, 87 corresponden a la aportación municipal.

Por todo ello, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente proposición:

PRIMERO:

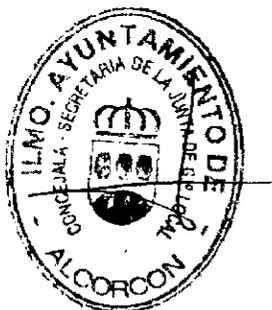
Aprobar el proyecto denominado "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN" incluido en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MDRID 2016-2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, FDO.: ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el proyecto que consta en el presente expediente:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto denominado "CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE JUEGO Y DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN" incluido en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MDRID 2016-2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



** En este punto interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para agradecer, con relación al incendio producido en la Ciudad el pasado día 12 de marzo de los corrientes, a Policía Municipal de Alcorcón, Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, con especial referencia a la brillante actuación del Jefe de Bomberos, D. Antonio Marchesi Hércules de Solás; a la Comunidad de Madrid, representada en las personas del Director de la Agencia de Seguridad de la CM, Sr. D. Carlos Novillo Piris, al Director General de Emergencias, Sr. D. José Luis Villaroel Cortés y al Director General de Medio Ambiente, Sr. D. Luis del Olmo Florez; Servicios de Emergencias de la Comunidad de Madrid, al SUMA 112; al Servicio de Bomberos de Madrid; Servicio de Cruz Roja; a la UME (Unidad Militar de Emergencias); a los Cuerpos de Bomberos de los municipios de*

Fuenlabrada y Móstoles y a Hipercor, por el trabajo realizado y apoyo mostrado en el citado incidente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/182 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **10 de abril de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

